



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 20 DE MAYO DE 1944

NUM. 141

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 29 de abril de 1944 por el que se nombra Tesorero del Instituto de España a don Santiago Carrero y García, Académico de Medicina.—Página 3937.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 27 de abril de 1944 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 3937 a 3939.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 17 de marzo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don José Rodrigo Martín y otros.—Páginas 3939 a 3953.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 13 de mayo de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, a don José Gómez González, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Avila.—Página 3953.

Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Rambla a don Antonio Macías Borrego, Secretario Judicial en situación de excedencia.—Página 3953.

Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Felipe Bonet Verdaguier, Agente Judicial de la Audiencia Territorial de Pamplona.—Páginas 3953 y 3954.

Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca a don José Domínguez Martínez.—Página 3954.

Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcantar número 1 a don José María Pizcueta y González Albo, que es Juez de término.—Página 3954.

Orden de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, de La Coruña, a don Enrique Fernández-Vivanco y García.—Página 3954.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de mayo de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material eléctrico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 3954.

Otra de 12 de mayo de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un fotómetro espectral destinado al Instituto Nacional de Física «Alonso de Santa Cruz».—Páginas 3954 y 3955.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 12 de mayo de 1944 por la que se autoriza a «Comercial Químico-Metalúrgica, S. A.» para extraer con carácter provisional, algas marinas en el litoral correspondiente a las provincias marítimas de La Coruña y Vigo.—Página 3955.

Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se declara desierta la Auxiliar de «Enseñanzas Profesionales con Nomenclatura de Nudos, Cabos, etc.», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona.—Pág. 3955.

Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra Profesor Auxiliar de «Matemáticas» de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao al Capitán de la Marina Mercante don José María Ajubita Aralucea.—Página 3955.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 13 de mayo de 1944 por la que se readmite al servicio activo del Estado a don Jesús Alvarez Fernández, Auxiliar de este Ministerio.—Página 3955.

Otra de 16 de mayo de 1944 por la que se dispone se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de Escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento para cubrir vacantes en la misma.—Página 3956.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Orden** de 31 de marzo de 1944 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación llamada «Patronato del Condado del Palmar», instituido en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) por la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> Julia Llarena Lercaro, confirmando a sus patronos y mandando vender, en pública subasta, los bienes inmuebles fundacionales no necesarios para el levantamiento de cargas.—Págs. 3956 y 3957.

**Orden** de 1 de mayo de 1944 por la que se declara jubilado a don Manuel Alba Pardo, Catedrático numerario del Instituto de Enseñanza Media de Soria.—Página 3957.

Otra de 4 de mayo de 1944 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento que se mencionan.—Págs. 3957 y 3958.

**Orden** de 9 de mayo de 1944 por la que se aprueba la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Torre Ciega de Cartagena (Murcia), monumento nacional.—Página 3958.

Otra de 12 de mayo de 1944 por la que se declara jubilado a don Domingo Sáenz Barés, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona.—Página 3958.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Orden** de 1 de mayo de 1944 por la que se acuerda sea cumplida en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 13.818, en única instancia, entre la Sociedad «Pavimentos Asfálticos, S. A.» y la Administración General del Estado, contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sobre rescisión de contrata con pérdida de fianza.—Páginas 3958 y 3959.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**GOBERNACION.**—Dirección General de Correos y Telegrafía (Correos.—Jefatura Principal, — Sección séptima.—Negociado de Compras).—Anunciando a concurso el suministro al servicio de Correos (Correspondencia ordinaria) de diez mil sacas de lona de lino o algodón.—Página 3959.

**Dirección General de Sanidad.**—Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales que se anuncian para su provisión, en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 4 de abril

de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo), por concurso restringido.—Página 3959.

**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de marzo de 1944.—Páginas 3960 a 3965.

Continuación al anuncio de extrávio de los cupones de la Deuda Pública de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (35.<sup>a</sup> relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 a 140).—Páginas 3965 y 3966.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 3966 y 3967.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Ganadería.—Convocando para la provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario, de las provincias de Burgos y Vizcaya.—Páginas 3968 a 3970.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Historia del Arte» de las Universidades de Barcelona, La Laguna y Santiago.—Página 3970.

**Dirección General de Bellas Artes (Enseñanzas Artísticas).**—Disponiendo la admisión definitiva de aspirantes al concurso-oposición de «Organo y Armonium» para el Real Conservatorio de Madrid.—Página 3970.

**Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor numerario de «Organo y Armonium» en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.**—Señalando fecha, local y hora de presentación ante el Tribunal del opositor admitido al indicado concurso.—Página 3970.

**Consejo Superior de Investigaciones Científicas.**—Abriendo convocatoria de becas en los diversos Institutos de dicho Consejo Superior.—Páginas 3970 y 3971.

**OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Sección de Concesión y Construcción).—Convocando concurso para la construcción y montaje de dos puentes giratorios en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra) del ferrocarril de Soria a Castejón.—Páginas 3971 y 3972.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2003 a 2012.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 29 de abril de 1944 por el que se nombra Tesorero del Instituto de España a don Santiago Carro y García, Académico de Medicina.**

Procediendo reglamentariamente nueva designación para el cargo de Tesorero del Instituto de España, y de conformidad con el parecer de su Junta de gobierno,

A propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Tesorero del Instituto de España a don Santiago Carro y García, Académico de Medicina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo  
(Varias Armas)

**ORDEN de 27 de abril de 1944 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan**

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figura en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES			Antigüedad	Fecha que empieza a percibir la			Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	AÑO		Día	Mes	AÑO	

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año (C. L.º 689), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 (D. O.º 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (D. O.º 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

VETERINARIA

Veter. 1.º .....|Retirado .....|D. León Hergueta Navas ....|17 marzo 1942|1 abril 1942|Subinspección Primera Región .....|D. G. D. y C. P.

Empleos	Situación	NOMBRES			Antigüedad			Fecha que empieza a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

O F I C I N A S M I L I T A R E S

Capitán ..... Retirado ..... D. Laureano García Rubiera | 13 mayo 1937 | 1 dicbre. 1941 | Jefatura Intervención Séptima Región ..... Oviedo.

La pensión de Placa deberá percibirse desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de julio de 1943, por el destino que tuviera en activo, y desde 1.º de agosto siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Oviedo.

Teniente ..... Retirado ..... D. Eduardo García Tirado ..... 7 mayo 1937 | 1 dicbre. 1941 | Jefatura Intendencia C. E. Andaluza ..... Sevilla.

La pensión de Placa deberá percibirse a partir de 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de octubre de 1943, por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de noviembre siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Sevilla.

O L E R O

Capellán 1.º ..... Retir. extr. .... D. David Araujo Solas ..... 3 junio 1939 | 1 dicbre. 1941 | Comandancia Militar Santiago de Compostela ..... D. G. D. y C. P.

A R M A D A

I N F A N T E R I A D E M A R I N A

Tte. Coronel ..... Retir. extr., fallecido ..... D. Francisco Bover Dotres ..... 14 enero 1937 | 1 febrero 1937 | Ministerio Marina ..... Valencia.

La pensión de Placa deberán percibirla sus herederos legítimos hasta la fecha de su fallecimiento, por la Delegación de Hacienda de Valencia.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

I N F A N T E R I A

Capitán ..... Retir. extr. .... D. Pablo San Juan Acevedo ..... 3 septbre. 1941 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección Primera Región ..... D. G. D. y C. P.

Teniente ..... Retirado ..... D. Federico Basco Marín ..... 5 dicbre. 1940 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección Segunda Región ..... Málaga.

La pensión de Cruz deberá percibirse desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de julio de 1942, por el Cuerpo o destino en que se encontrase en activo, y a partir de 1.º de agosto siguiente, por la Delegación de Hacienda de Málaga.

Teniente ..... Retirado ..... D. José Ruiz Scharr ..... 20 febrero 1939 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección Segunda Región ..... Málaga.

La pensión de Cruz deberá percibirse desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de febrero de 1942, por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de marzo siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Málaga.

Teniente ..... Retirado ..... D. Emilio Cardona Mesquida | 13 dicbre. 1940 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección Segunda Región ..... Sevilla.

**A R T I L L E R I A**

Capitán Prov. .... | Retirado ..... | D. César Cortiñas Jiménez ... | 5 dicbre. 1940 | 1 dicbre. 1941 | Comandancia Militar Santiago de Compostela ..... | La Coruña,  
Queda rectificada la Orden de 29 de noviembre de 1943 («D. O.» 282), por hallarse en situación de retirado.

**I N G E N I E R O S**

Teniente ..... | Retirado ..... | D. Carlos Mateo Chacón ..... | 3 febrero 1943 | 1 marzo 1943 | Subinspección Sexta Región ..... | Santander.

**G U A R D I A C I V I L**

Capitán ..... | Retirado ..... | D. Francisco Hermida Medina | 22 enero 1940 | 1 dicbre. 1941 | 71 Comandancia Administrativa ..... | D. G. D. y C. P.  
Teniente ..... | Retirado ..... | D. Daniel Rocandio Dominguez. | 18 agosto 1941 | 1 dicbre. 1941 | 11 Tercio ..... | Logroño.

La pensión de Cruz debe percibirse desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de julio de 1942, por el destino o situación que tuviera en el momento, y desde 1.º de agosto siguiente en adelante, por la Dirección de Hacienda de Logroño, quedando rectificadas en este sentido la Orden de 13 de octubre de 1943 («D. O.» 241).

**C A R A B I N E R O S**

Teniente ..... | Retirado ..... | D. Enrique Ferrer García ..... | 19 dicbre. 1920 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección Cuarta Región ..... | Barcelona.

**A R M A D A**

**I N F A N T E R I A D E M A R I N A**

Ayud. 1.º auxil. | Retirado ..... | D. Luis M. reado Horta ..... | 9 septbre. 1936 | 1 dicbre. 1941 | Ministerio Marina ..... | Jaén.

**C L E R O**

Capellán 2.º ... | Retirado ..... | D. Honorio Alonso Alija ..... | 12 octubre 1943 | 1 novbre. 1943 | Ministerio Marina ..... | D. G. D. y C. P.

Madrid, 27 de abril de 1944.—ASENSIO.

**Pensiones (Personal civil)**

ORDEN de 17 de marzo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don José Rodrigo Martín y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 155), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don José Rodrigo Martín y termina con doña Encarnación Cisquer Ortega, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que, de orden del excelentísimo señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Rodrigo Martín ..... D.ª Gabina Roncero Martín .....	Padres .....	Infantería 26 .....	Sargento D. Emiljo Rodrigo Roncero .....
D. Ramón Buján Regueiro ..... D.ª Antonja Buján González .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Sargento D. Antonio Buján Buján .....
D. Benjamín Jiménez Guardia ..... D.ª Carmen Maireles Jiménez .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Sargento D. Miguel Jiménez Maireles .....
D. Mario Avendaño Santiago ..... D.ª Elisa Correa Pérez .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Sargento D. Mario Avendaño Correa .....
D. Ramón Chapado Sánchez ..... D.ª Braulia Sandoval Vázquez .....	Idem .....	T. N. S. Valvanera	Sargento D. Antonio Chapado Sandoval .....
D. Antonio Sillero Montes ..... D.ª Francisca Macías Cover .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Sargento D. Ramón Sillero Macías .....
D. Benito de la Presa y del Río ... D.ª Teódula Ortiz de Barrón .....	Idem .....	Bón. M. Flandes 5.	Cabo Braulio de la Presa Ortiz Barrón .....
D. Antonio Vázquez Orellana ..... D.ª Francisca Calle Hidalgo .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Cabo José Vázquez Calle .....
D. Francisco Moreno Granado ..... D.ª Maria del Carmen Florido Solís.	Idem .....	Infantería 22 .....	Cabo Francisco Moreno Florido .....
D. Pedro Vázquez García ..... D.ª Josefa Salgado Souto .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Juan Vázquez Salgado .....
D. Manuel Iglesias Fernández ..... D.ª Peregrina Varela Varela .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Cabo Luis Iglesias Varela .....
D. Luis Gascué Huarte ..... D.ª María Zubiría Azcárate .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Cabo Manuel Gascué Zubiría .....
D. Manuel Garrido Iglesias ..... D.ª Felisa Camiña Canabal .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Cabo David Garrido Camiña .....
D. Manuel de la Rosa López ..... D.ª Dolores Medina Mora .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Juan de la Rosa Medina .....
D. Florencio Gondra Libano ..... D.ª Dominica Asla Menchaca .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José María Gondra Asla .....
D. Bienvenido Morales Ruberte ..... D.ª Juliana Sebastián Erdán .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Julio Morales Sebastián .....
D. José Ruiz García ..... D.ª María de las Nieves García San- tiago .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Ruiz García .....
D. Angel Gómez Ibáñez ..... D.ª Oliva Alvarez Udías .....	Idem .....	Infantería 9 .....	Soldado Fernando Gómez Alvarez .....
D. Miguel Rodríguez Suárez ..... D.ª Dolores Rodríguez Martell .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Miguel Rodríguez Rodríguez .....

QUE SE CITA

Penión anual que se les concede	Aument. por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		1	enero	1942	Zamora .....	Malillos de Sayago	Zamora .....	3
3.500,00	4.500,00		27	agosto	1938	La Coruña ..	Mellid .....	La Coruña ..	
3.500,00	4.500,00		8	septbre.	1938	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	4
3.500,00	4.500,00		17	junio	1938	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra ..	
2.160,00	4.500,00		26	mayo	1938	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	
3.500,00	4.500,00		17	febrero	1938	Córdoba ....	Rute .....	Córdoba .....	3
795,50	2.160,00		14	septbre.	1937	Alava .....	Fresneda .....	Alava .....	
795,50	2.160,00		10	agosto	1938	Málaga .....	Montejaque .....	Málaga .....	
795,50	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	marzo	1938	Sevilla .....	Herreña .....	Sevilla .....	5
795,50	2.160,00		12	septbre.	1936	La Coruña ..	S. de Compostela.	La Coruña ..	
795,50	2.160,00		7	novbre.	1938	Pontevedra...	Cerdedo .....	Pontevedra ..	
795,50	2.160,00		13	mayo	1937	Navarra ....	Villanueva .....	Navarra .....	3
795,50	2.160,00		16	mayo	1937	Pontevedra..	Cerdedo .....	Pontevedra ..	
795,50	795,50		28	agosto	1938	Huelva .....	Gibraleón .....	Huelva .....	
693,50	—		5	marzo	1938	Vizcaya .....	Guecho .....	Vizcaya .....	6
693,50	795,50		25	julio	1937	Navarra .....	Cortes .....	Navarra .....	3
693,50	795,50		6	abril	1938	Granada ....	Gabla la Grande ..	Granada ....	7
693,50	795,50		2	enero	1938	Santander ..	Santander .....	Santander ..	3
693,50	795,50		12	octubre	1938	Las Palmas	Ingenio .....	Las Palmas..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Justo López Herranz ..... D.ª Isidora Torrúbia Malo .....	Padres .....	Infantería 18 .....	Soldado Jacinto López Torrúbia .....
D. Faustino Fernández Villar ..... D.ª Juliana Barreras Sánchez .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Saturnino Fernández Barreras .....
D. Guillermo Poza Calvo ..... D.ª Luciana Martínez Poza .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Mariano Poza Martínez .....
D. Isidoro García Martín ..... D.ª María Martín de la Rubia .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Teodoro García Martín .....
D. José González Echazarra ..... D.ª Cándida Pérez Saracibar .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Félix González Pérez .....
D. Pablo Felipe Martín ..... D.ª Felisa Martín Garrido .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Daniel Felipe Martín .....
D. Pablo Recio Sacristán ..... D.ª María López Cantero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Lucio Recio López .....
D. Modesto Baena Labella ..... D.ª Dolores Picosi López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Baena Picosi .....
D. Zoilo del Pozo Moral ..... D.ª Irene María Sabul .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Pablo del Pozo María .....
D. Julián Gómez del Valle ..... D.ª Paula Ruiz Vázquez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Alejandro Gómez Ruiz .....
D. Joaquín González Muñoz ..... D.ª Plácida Najarro Fernández .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Antonio González Najarro .....
D. Silvestre Martínez Vega ..... D.ª Joaquina Castrillo Castro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Martín Martínez Castrillo .....
D. Evaristo López Mejuto ..... D.ª María Río Iglesias .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Emilio López Río .....
D. Salvador Barreira Cuesta ..... D.ª Cesárea Brasero Díaz .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Clemencio Barreira Brasero .....
D. Felipe Marcos Martín ..... D.ª Genoveva Santos Hernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Domingo Marcos Santos .....
D. Antonio Vico Luna ..... D.ª Encarnación Mesa Mesa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Vico Mesa .....
D. Francisco Benavente Martín ..... D.ª Cristina Sánchez Martín .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Juan Benavente Sánchez .....
D. Manuel Losada Rodríguez ..... D.ª Carolina Castro Macía .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Albino Losada Castro .....
D. Manuel Méndez Rodríguez ..... D.ª Purificación Calderón Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eugenio Méndez Calderón .....
D. Juan Fernández Martínez ..... D.ª Dolores Rivera .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Manuel Fernández Rivera .....
D. Antonio Rodríguez Martínez ..... D.ª Manuela Portela Álvarez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Santos Rodríguez Portela .....



Pensión anual que se les concede Pesetas	Aument. por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Guadalajara	El Pobo .....	Guadalajara	
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Zaragoza ...	Pozuelo de Aragón	Zaragoza ...	
693,50	795,50		25	sepbre.	1937	Palencia ...	Quintanadiez V....	Palencia ...	
693,50	795,50		31	julio	1937	Burgos .....	Valle Valdelaguna.	Burgos .....	
693,50	795,50		14	novbre.	1937	Alava .....	Angostina-Beruedo	Alava .....	
693,50	795,50		25	sepbre.	1938	Cáceres .....	Pozuelo de Zarcón	Cáceres .....	
693,50	795,50		11	julio	1937	Valladolid ...	Almenara Adaja...	Valladolid ...	
693,50	795,50		19	enero	1938	Granada ...	Pinillos Genil .....	Granada ...	
693,50	795,50		22	sepbre.	1933	Segovia .....	Fuentemilanos .....	Segovia .....	
693,50	795,50		10	julio	1937	Toledo .....	La Mata .....	Toledo .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 «Diario Oficial» 264.	24	julio	1937	Badajoz .....	Feria .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		26	febrero	1937	León .....	Estébanez Calzada	León .....	
693,50	795,50		13	mayo	1937	La Coruña .	Visantona .....	La Coruña .	
693,50	795,50		18	enero	1939	Toledo .....	Alcolea de Tajo ...	Toledo .....	
693,50	795,50		11	julio	1937	Salamanca .	Nava de Francia.	Salamanca .	
693,50	795,50		5	abril	1938	Córdoba ....	Zuheros .....	Córdoba ....	
693,50	795,50		24	dicbre.	1937	Cáceres .....	Casares Hurdés ...	Cáceres .....	
693,50	795,50		21	febrero	1938	Lugo .....	Margaride .....	Lugo .....	
693,50	795,50		19	dicbre.	1937	Oviedo .....	Caña .....	Oviedo .....	
693,50	795,50		1	mayo	1938	Lugo .....	Ferramulín Caurel	Lugo .....	
693,50	—		10	julio	1937	León .....	Sésatno .....	León .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jesús Rodríguez Beltrán ..... D. <sup>a</sup> Soledad Alvarez Fernández .....	Padres .....	Infantería 30 .....	Soldado Manuel Rodríguez Alvarez .....
D. Antonio Sanmartín Hernández ... D. <sup>a</sup> Esperanza Costa Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fernando Sanmartín Costa .....
D. José López Vázquez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Daniel López Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Ramona Rodríguez López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Bergantiños Cascudo .....
D. Manuel Bergantiños Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Bergantiños Cascudo .....
D. <sup>a</sup> Manuela Cascudo López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Bergantiños Cascudo .....
D. Enrique Lago Abello .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gonzalo Lago Lago .....
D. <sup>a</sup> Consuelo Lago Cadena .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gonzalo Lago Lago .....
D. José Moreno Liñán .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Juan Moreno Guerrero .....
D. <sup>a</sup> Catalina Guerrero Galeas .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Juan Moreno Guerrero .....
D. Matías Escanciano Díez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Florentino Escanciano Álvarez .....
D. <sup>a</sup> Luciana Alvarez Reyero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Florentino Escanciano Álvarez .....
D. Florentino García Lorenzo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Santiago García Ahijado .....
D. <sup>a</sup> Edivigis Ahijado Ubón .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Santiago García Ahijado .....
D. José Teijelo Arias .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Teijelo Díaz .....
D. <sup>a</sup> Purificación Díaz López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Teijelo Díaz .....
D. Adolfo Alonso Vega .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Félix Alonso Martínez .....
D. <sup>a</sup> Rosalía Martínez Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Félix Alonso Martínez .....
D. Blas Morales Arteaga .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado Laureano Morales Herrera .....
D. <sup>a</sup> Isabel Herrera Santos .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado Laureano Morales Herrera .....
D. Francisco Bermúdez Portela .....	Idem .....	Infantería 48 .....	Soldado Jesús Bermúdez Bermúdez .....
D. <sup>a</sup> Eulalia Bermúdez Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 48 .....	Soldado Jesús Bermúdez Bermúdez .....
D. Cástor Estévez Estévez .....	Idem .....	Flechas Azules ..	Falangista Benito Estévez Domínguez .....
D. <sup>a</sup> Rosa Domínguez Rodríguez .....	Idem .....	Flechas Azules ..	Falangista Benito Estévez Domínguez .....
D. Juan Salas Gómez .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla...	Falangista Juan Salas Forcellelo .....
D. <sup>a</sup> María Forcellelo Vena .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla...	Falangista Juan Salas Forcellelo .....
D. Dámaso Vidaurre Ancín .....	Idem .....	F. E. T. Alava ...	Falangista Celestino Vidaurre Goñi .....
D. <sup>a</sup> Agustina Goñi García .....	Idem .....	F. E. T. Alava ...	Falangista Celestino Vidaurre Goñi .....
D. Obdulio Martínez Delgado .....	Idem .....	F. E. T. Castilla...	Falangista Martiniano Martínez Toral .....
D. <sup>a</sup> Rosalía Toral Prieto .....	Idem .....	F. E. T. Castilla...	Falangista Martiniano Martínez Toral .....
D. Rafael Belda Senogra .....	Idem .....	F. E. T. Galicia ...	Falangista Rafael Belda Rausell .....
D. <sup>a</sup> Teresa Rausell Micó .....	Idem .....	F. E. T. Galicia ...	Falangista Rafael Belda Rausell .....
D. José González González .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Lázaro González Martínez .....
D. <sup>a</sup> Rosalía Martínez Charro .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Lázaro González Martínez .....
D. Pedro Llop Simó .....	Idem .....	F. E. T. Palencia.	Falangista Pedro Llop Aguiló .....
D. <sup>a</sup> Balma Aguiló Piñol .....	Idem .....	F. E. T. Palencia.	Falangista Pedro Llop Aguiló .....
D. Diego González Lagares .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Francisco González Cruz .....
D. <sup>a</sup> Dolores Cruz Salas .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Francisco González Cruz .....
D. Segundo Monteagudo Faríña ... D. <sup>a</sup> Leonor Fontán Fontán .....	Idem .....	F.E.T. Pontevedra.	Falangista Evaristo Monteagudo Fontán .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		8	octubre	1938	Lugo .....	Ferreira .....	Lugo .....	
693,50	795,50		26	febrero	1937	Idem .....	Antas de Ulla .....	Idem .....	
693,50	795,50		20	junio	1938	Idem .....	Reiriz .....	Idem .....	
693,50	795,50		6	febrero	1938	Idem .....	Trasparga .....	Idem .....	
693,50	795,50		22	agosto	1938	Oviedo .....	Busante .....	Oviedo .....	8
693,50	795,50		2	enero	1938	Málaga .....	Ystan .....	Málaga .....	
693,50	795,50		28	octubre	1938	León .....	El Otero .....	León .....	
693,50	795,50		25	octubre	1938	Idem .....	León .....	Idem .....	
693,50	—		4	novbre.	1937	Lugo .....	Cubela .....	Lugo .....	8
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	25	mayo	1938	León .....	Puebla de Lillo ...	León .....	
693,50	795,50		4	septbre.	1937	Tenerife ...	S. Sebastián G. ...	Tenerife ...	
693,50	795,50		5	junio	1938	La Coruña .	Carral .....	La Coruña .	
693,50	795,50		28	marzo	1938	Vigo .....	Quintela Creciente	Pontevedra .	
693,50	795,50		9	abril	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		6	abril	1940	Navarra ....	Muez .....	Navarra ....	3
693,50	795,50		8	enero	1939	León .....	Valencia D. Juan.	León .....	
693,50	793,50		11	novbre.	1938	Valencia ...	Ollería .....	Valencia ...	
693,50	795,50		27	julio	1938	León .....	Villaquejida .....	León .....	
693,50	795,50		22	enero	1939	Tarragoná ..	Batea .....	Tarragona ..	
693,50	795,50		5	marzo	1939	Huelva .....	Bollullos Condado	Huelva .....	
693,50	795,50		27	septbre.	1938	Pontevedra..	Geve .....	Pontevedra .	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Rubio Terrado .....	Padres .....	F. E. T. Zaragoza..	Falangista Guillermo Rubio Aranda .....
D.ª María Aranda Terrado .....			
D. Santiago Martínez Armendáriz...	Idem .....	T.º G. Sanjurjo ... Arillería 14 .....	Legionario Daniel Martínez Palacios .....
D.ª Luisa Palacios Martínez .....			
D. Tomás Gracia Gascón .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Manuel Gracia Fleta .....
D.ª Pantaleona Fleta Ardiz .....			
D. Narciso Lancho Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Julio Lancho Alvarez .....
D.ª Vicenta Alvarez García .....			
D. Manuel López Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Faustino López Rodríguez .....
D.ª Vicenta Rodríguez Sánchez .....			
D. Roque Erezuma Goitia .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Severiano Erezuma Elorriaga .....
D.ª Norberta Elorriaga Goitia .....			
D. Ruperto Martínez Martín .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Lorenzo Martínez Peña .....
D.ª Carmen Peña García .....			
D. Gabriel Fernández Alonso .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado Ramón Cucullo Aizpiolea .....
D.ª Pía Villares Menéndez .....			
D. Venancio González Aparicio .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Vidal González Ledero .....
D.ª Dominga Ledero González .....			
D. Ramón Cucullo Goicoechea .....	Idem .....	Artillería 3 .....	Soldado Ramón Cucullo Aizpiolea .....
D.ª Polonia Aizpiolea Egurza .....			
D. Enrique Sampedro Vidal .....	Idem .....	Infantería Marina.	Soldado Valeriano Sampedro Vidal .....
D.ª Juana Vidal Rodríguez .....			
D. Manuel Cumplido Fuentes .....	Padres .....	Infantería 6 .....	Cabo Manuel Cumplido Parras .....
D. Juan Pey Rabat .....	Padre .....	F.E.T. Barcelona..	Cabo Ramón Pey Deslau .....
D. Buenaventura López Cámara Mo- renilla .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Cabo Buenaventura López Cámara Fernández.
D. Antonio Barea Yébenes .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Rafael Barea Yébenes .....
D. Tomás Pérez Villanueva .....	Idem .....	Infantería 13 .....	Soldado Agustín Pérez Alvarez .....
D. Melchor Lumbreras Calvo .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Donato Lumbreras Dulz .....
D. Joaquín García Gascón .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Santiago García Forcen .....
D. Faustino Martín Mateos .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Joaquín Martín Sánchez .....
D. Juan China China .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado Antonio China y China .....
D. Manuel Pastor Turón .....	Idem .....	F. E. T. Segovia.	Falangista José Pastor Gálvez .....
D. Emeterio Cortés Delicado .....	Idem .....	F.E.T. «Los Pinz.»	Falangista Anastasio Cortés Soriano .....
D. Clemente González Vega .....	Idem .....	Legión .....	Legionario José González Bayo .....
D. Sebastián Palacio Pérez .....	Idem .....	Artillería 9 .....	Soldado Ramiro Palacio Navarro .....
D. Juan Pulido Palma .....	Idem .....	Artillería 26 .....	Soldado Ricardo Pulido Fernández .....
D.ª Maximina Mayor García .....	Madre .....	Infantería 17 .....	Alférez D. Francisco Llamas Mayor .....
D.ª Lucía Rodríguez Dueñas .....	Idem .....	Inf. D. F. Negras.	Brigada D. José Carrillo Rodríguez .....
D.ª Ascensión Gamero Portillo .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Manuel Teodoro Gamero .....
D.ª Dámasa Mombiela .....	Idem .....	C. Combate 2 .....	Cabo Luis Galé Mombiela .....
D.ª Claudia Aguirreneta Goicolea .....	Idem .....	Infantería .....	Cabo José Luis Fernández Aguirreneta .....
D.ª María Concepción Ortiz Argucy.	Idem .....	Infantería 18 .....	Cabo Francisco Viñado Ortiz .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe abonos de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		24	agosto	1937	Teruel .....	Tornigo Campo ...	Teruel .....	3
1.800.00	1.902.00		27	octubre	1936	Navarra .....	Sesma .....	Navarra .....	9
795.50	2.160.00		31	dicbre.	1937				
2.106.00	2.178.00		18	marzo	1938	Zaragoza ...	Letux .....	Zaragoza ...	
2.106.00	2.178.00		17	octubre	1938	Cáceres .....	Hinojal .....	Cáceres .....	
2.106.00	2.178.00		19	enero	1937	Badajoz .....	Barcarrota .....	Badajoz .....	
2.106.00	2.178.00		15	novbre.	1938	Vizcaya .....	Bermeo .....	Vizcaya .....	
2.106.00	2.178.00		1	enero	1942	Burgos .....	Páramo del A. ...	Burgos .....	3
1.440.00	1.565.00		15	octubre	1938	Valladolid ...	Valladolid .....	Valladolid ...	
1.440.00	1.565.00		18	marzo	1937	Cáceres .....	Villamiel .....	Cáceres .....	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	27	octubre	1937	Guipúzcoa ..	Irún .....	Guipúzcoa ..	
1.081.00	1.432.00		15	junio	1938	Pontevedra .	Noalla .....	Pontevedra...	
477.30	—		19	febrero	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	10
795.50	2.160.00		20	agosto	1938	Barcelona ..	Gironella .....	Barcelona ..	
1.565.00	2.160.00		8	enero	1939	Granada ...	Baza .....	Granada ...	
693.50	795.50		12	junio	1937	Córdoba .....	Priego de Córdoba	Córdoba .....	
693.50	795.50		21	dicbre.	1937	León .....	Quintanilla de S.	León .....	3
693.50	795.50		1	enero	1938	Soria .....	Olvega .....	Soria .....	
693.50	795.50		17	septbre.	1936	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
693.50	795.50		21	julio	1937	Salamanca	Candelario .....	Salamanca .	
693.50	795.50	6	junio	1938	Tenerife ...	Valle Gran Rey ...	Tenerife ...		
693.50	795.50	27	julio	1937	Teruel .....	Hijar .....	Teruel .....		
693.50	—	6	abril	1937	Huelva .....	Cortegana .....	Huelva .....	11	
2.106.00	2.178.00	6	enero	1939	León .....	La Baña .....	León .....		
693.50	795.50	1	febrero	1938	Zaragoza ...	Biel .....	Zaragoza ...	3	
705.50	795.50	4	novbre.	1937	Badajoz .....	Mérida .....	Badajoz .....		
4.000.00	6.000.00		13	octubre	1938	Zamora .....	S. <sup>a</sup> Croya de Tera	Zamora .....	
4.500.00	5.000.00		29	dicbre.	1938	Córdoba .....	Hinojosa Duque ...	Córdoba ....	12
3.500.00	4.500.00		28	marzo	1938	Badajoz .....	Oliva Frontera ...	Badajoz .....	
795.50	2.160.00		16	dicbre.	1937	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	3
795.50	2.160.00		7	septbre.	1938	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	
795.50	2.160.00		16	dicbre.	1937	Teruel .....	Santa Eulalia .....	Teruel .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> María Cristina Sánchez Fernández	Madre	Infantería 29	Cabo Juan Cerrato Sánchez
D. <sup>a</sup> Francisca López Cea	Idem	Bón. Caz. Navas 2	Soldado Pedro González López
D. <sup>a</sup> Josefa Bertolín Bellido	Idem	C. Combate 2	Soldado Alvaro Márquez Bertolín
D. <sup>a</sup> Cipriana Martínez de Ilarduya y García de Vicuña	Idem	Infantería 5	Soldado Emiliano Lesaga Martínez de Ilarduya
D. <sup>a</sup> María Becerra Serrano	Idem	Infantería 7	Soldado Francisco Viñas Becerra
D. <sup>a</sup> Jenara Múgica Tolosa	Idem	Infantería 21	Soldado José Zaro Múgica
D. <sup>a</sup> Isidra Alamillo Tierno	Idem	Infantería 25	Soldado Domingo Montero Alamillo
D. <sup>a</sup> Julia Rojo Sáenz	Idem	Infantería 25	Soldado Andrés Pardo Rojo
D. <sup>a</sup> Dolores Bermúdez Rivas	Idem	Infantería 29	Soldado Felisardo Bermúdez Bermúdez
D. <sup>a</sup> Ramona Yáñez Martínez	Idem	Infantería 30	Soldado José Cheda Yáñez
D. <sup>a</sup> Ramona Vilañova Iglesias	Idem	Idem	Soldado Bernardino Vidal Vilañova
D. <sup>a</sup> Manuela Arias González	Idem	Idem	Soldado Indalecio Fernández Arias
D. <sup>a</sup> Rosario López Perdignes	Idem	Infantería 33	Soldado Antonio Sánchez López
D. <sup>a</sup> Encarnación Sánchez Porrúa	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio Sánchez Sánchez
D. <sup>a</sup> Ana Durán Navarro	Idem	F. E. T. Badajoz.	Falangista Florencio Vigario Durán
D. <sup>a</sup> Agustina Masafrets Colillas	Idem	F. E. T. Montserrat	Falangista Marcelino Monell Masafrets
D. <sup>a</sup> Isabel Pedreiro Serantes	Idem	Legión	Legionario Enrique Santiago Pedreiro
D. <sup>a</sup> Antonia González Baños	Idem	Idem	Legionario Carlos López González
D. <sup>a</sup> María Pérez González	Idem	Idem	Legionario Miguel Blanco Pérez
D. <sup>a</sup> Dolores Sánchez García	Idem	Regulares 3	Soldado Félix Rodríguez Sánchez
D. <sup>a</sup> María Brito Castro	Idem	Ifni 6	Soldado Matías Brito Castro
D. <sup>a</sup> Ana Ferrero Calvo	Idem	Sanidad 8	Soldado Babino García Ferrero
D. <sup>a</sup> Engracia Martínez Fraguela	Idem	Infantería Marina	Soldado David Montero Martínez
D. <sup>a</sup> Francisca Alonso Cobos	Viuda	Infantería	Capitán D. Juan de Dios Valdez Martell
D. <sup>a</sup> María Luisa Ruiz de Huldobro y Buitrago	Idem	Artillería	Teniente D. Ricardo de Ustara Morales
D. <sup>a</sup> Cristina Foronda Arrieta	Idem	Infantería 5	Alférez D. Fidel Corral Corcuera
D. <sup>a</sup> África Marquina Lladó	Idem	Artillería	Alférez D. Andrés Seguí Pérez
D. <sup>a</sup> María Teresa Bayod Andreu	Idem	C. Combate 2	Sargento D. Luis Malumbres Valdero
D. <sup>a</sup> Emilia Suárez Alvarez	Idem	F. E. T. Asturias.	Sargento D. José María Cañal Vega
D. <sup>a</sup> Elena González Guzmán	Idem	Flechas Verdes 13.	Cabo Antonio Pérez Navas
D. <sup>a</sup> Matilde Corbella Prado	Idem	Infantería 35	Cabo Juan Aulló Lodeiro
D. <sup>a</sup> Felisa Nolán Arístu	Idem		
D. Javier Iribarren Nolán	Huérfano	Tercio Navarra	Cabo Juan Bautista Iribarren García
D. <sup>a</sup> Dionisia Morcillo Vizcaino	Viuda	Legión	Cabo Antonio Galán Sánchez
D. <sup>a</sup> Efigenia Trueta Reventan	Idem	Infantería 22	Soldado Isidro Canal Gómez
D. <sup>a</sup> Virila Martín Alonso	Idem	Infantería 25	Soldado Glicerio González Vecilla
D. <sup>a</sup> Magdalena Martínez Martínez	Idem	Infantería 26	Soldado Luis Cuervo
D. <sup>a</sup> María Martín Vasco	Idem	Infantería 30	Soldado Marcelino Hernández Pinadero
D. <sup>a</sup> Magdalena Mourin Goyanes	Idem	Idem	Soldado Enrique López López
D. <sup>a</sup> Irene Herrera Bello	Idem	Infantería 31	Soldado Feliciano de la Paz González
D. <sup>a</sup> Remedios Rodríguez Díaz	Idem	Infantería 35	Soldado Jesús González Bastero
D. <sup>a</sup> María Caridad Llaneza Alvarez	Idem	Idem	Soldado Luis E-tévez Rey
D. <sup>a</sup> Victoria Recuero Antón	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Fausto Barbero Naharro
D. <sup>a</sup> Elena Martín González	Idem	C. Civil de Teruel	Guardia Pedro Sobrín Fernández
D. <sup>a</sup> Rosario Mateos Irigotí	Idem	Carabino Huesca	Carabnero Marcos Rubio Eito

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50	2.160.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1923 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	10	octubre	1938	Badajoz	Retamal	Badajoz	3
693.50	795.50		18	junio	1938	Málaga	Alhaurín Grande	Málaga	
693.50	795.50		20	dicbre.	1937	Teruel	Perales Alfambra	Teruel	
693.50	795.50		5	octubre	1936	Alava	Munain	Alava	13
693.50	795.50		21	septbre.	1938	Málaga	Arriate	Málaga	
693.50	795.50		29	septbre.	1938	Navarra	Giclina	Navarra	
693.50	795.50		2	abril	1938	Cáceres	Cabreros	Cáceres	
693.50	795.50		26	julio	1938	Logroño	Logroño	Logroño	
693.50	795.50		26	febrero	1938	La Coruña	Guembre	La Coruña	
693.50	795.50		29	agosto	1938	Idem	Insúa	Idem	
693.50	795.50		25	septbre.	1936	Orense	Payocordeiro	Orense	
693.50	795.50		23	enero	1938	Lugo	Villavega	Lugo	
693.50	795.50		28	marzo	1938	Cádiz	Arcos Frontera	Cádiz	
693.50	795.50		23	septbre.	1938	Oviedo	Rivadesella	Oviedo	
693.50	795.50		26	agosto	1938	Badajoz	Alcónchel	Badajoz	
693.50	795.50	20	agosto	1938	Barcelona	Cardona	Barcelona		
2.106.00	2.178.00	1	septbre.	1937	La Coruña	S. Jorge Marina	La Coruña		
2.106.00	2.178.00	29	marzo	1938	Badajoz	Fuente Maestre	Badajoz	14	
2.106.00	2.178.00	16	junio	1938	Idem	Hornachos	Idem		
1.440.00	1.565.00	24	novbre.	1936	Ceuta	Ceuta	Cádiz		
1.440.00	1.565.00	14	octubre	1937	Tenerife	Tijarafe	Tenerife		
693.50	795.50	21	septbre.	1938	León	Toral Guzmanes	León		
970.00	1.432.00	9	febrero	1939	La Coruña	Cariño	La Coruña		
4.500.00	5.500.00	5	novbre.	1937	Madrid	Madrid	Madrid		
5.000.00	7.500.00	27	dicbre.	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid		3
5.000.00	7.500.00	15	abril	1937	Alava	Vitoria	Alava		
5.000.00	7.500.00	7	julio	1937	Ceuta	Tetuán	Cádiz		
3.500.00	4.500.00	21	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
2.160.00	4.500.00	21	julio	1938	Oviedo	Muros de Nalón	Oviedo		
795.50	2.160.00	29	dicbre.	1938	Granada	Arenas del Rey	Granada		15
795.50	2.160.00	29	septbre.	1936	Lugo	Cospeito	Lugo		
795.50	2.160.00	6	septbre.	1936	Navarra	Pamplona	Navarra		
2.178.00	3.500.00	10	febrero	1938	Badajoz	Calamonte	Badajoz	3	
693.50	795.50	16	enero	1938	Santander	Maliaño	Santander		
693.50	795.50	12	julio	1937	Zamora	Arguillin	Zamora		
693.50	795.50	30	marzo	1938	Oviedo	Balloria	Oviedo		
693.50	795.50	13	febrero	1938	Cáceres	Cuacos	Cáceres		
693.50	795.50	1	agosto	1938	Lugo	S.ª Ma Villaragunte	Lugo		
693.50	795.50	3	novbre.	1938	Tenerife	La Laguna	Tenerife		
693.50	795.50	25	agosto	1938	Lugo	Puebla Brollón	Lugo		
693.50	795.50	15	mayo	1938	Oviedo	Mieres	Oviedo		
693.50	795.50	1	abril	1937	Cáceres	Serradilla	Cáceres		
3.200.00	3.565.00	16	dicbre.	1937	León	León	León		16
3.200.00	3.565.00	23	septbre.	1937	Huesca	Hecho	Huesca		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José María García Berzal D.ª Dolores García Berzal D.ª Vicenta García Berzal D. Mariano García Berzal	Huérfanos	Tercio Abarzuza	Falangista Saturnino García Urdiain
D. José María Cortés Roja	Huérfano	Legión	Legionario José Cortés Jiménez
D. Aquilino Salgueiro Novoa	Idem	Idem	Legionario Cándido Salgueiro Hermida
D.ª América Mouriz Hermida	Viuda	Div. E. Voluntarios	Sargento D. Antonio García Canosa
D. Vidal Losey Gutiérrez D.ª Sofía Sigler Mora	Padres	Idem	Soldado José Losey Sigler
D. Isidoro Sierra Ferreras D.ª Herminia Muñiz Castro	Idem	Idem	Soldado Felipe Sierra Muñiz
D. José Picón Martín D.ª Agustina Escudero Doñaire	Idem	Idem	Soldado José Picón Escudero
D. José Martín Sánchez D.ª Eulogia de la Iglesia	Idem	Idem	Soldado Julián Martín de la Iglesia
D.ª Carmen Porta Sobrevilla	Madre	Infantería 16	Soldado Paulino Gort Porta
D. Francisco Velasco Pino D.ª Sabina Jiménez Gamas	Padres	G. Civil Córdoba	Guardia Francisco Velasco Jiménez
D.ª Sabas Algaba Valero	Viuda	Carab. Valencia	Carabinero Florencio Ruiz Campos
D. Vicente Muñoz Pons D.ª Remuñala Aparicio Muñoz	Padres	P. militarizado	Soldado Francisco Muñoz Aparicio
D. Ezequiel Serena López	Padre	Idem	Soldado Juan Francisco Serena Capilla
D.ª Carmen Balaguer Montilla	Viuda	Idem	Soldado Francisco Flores Pérez
D.ª María Cenoz Elia	Idem	Idem	Soldado Elías Teixidó Ribes
D.ª María Josefa Ujaque García D.ª Encarnación Císquer Ortega	Idem Idem	Idem Idem	Soldado Mariano Blázquez Pareja Soldado Melchor Barceló Casademont



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	13	agosto	1937	Navarra .....	Arizaba .....	Navarra ....	17
2.106,00	2.178,00		3	septbre.	1936	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	18
2.106,00	2.178,00		31	enero	1937	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra .	19
4.500,00	5.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Orden circular de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	28	dicbre.	1941	Granada ....	Granada .....	Granada ....	8
2.500,25	2.609,75		7	julio	1942	Santander .	Bejoris .....	Santander ...	
—	2.609,75		1	dicbre.	1942	León .....	León .....	León .....	20
2.500,25	2.609,75		6	marzo	1942	Almería .....	Alcales .....	Almería .....	
2.500,25	2.609,75		14	febrero	1942	Avila .....	Aldea Rey Niño ...	Avila .....	8
693,50	795,50	Decreto de 18 de abril de 1938. (B. O. del E. 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 «D. O.» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	30	septbre.	1936	Lérida .....	Lérida .....	Lérida .....	22
3.200,00	3.565,00		22	julio	1936	Córdoba .....	Aguilar Frontera...	Córdoba .....	21
8.200,25	3.565,50		29	septbre.	1936	Valencia ....	Valencia .....	Valencia .....	22
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 55), Orden de 4 de noviembre de 1940 (Diario Oficial 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	24	agosto	1936	Badajoz ....	S. Pedro Mérida...	Badajoz ....	23
693,50	795,50		14	agosto	1936	Córdoba .....	Belalcázar .....	Córdoba .....	24
693,50	—		23	julio	1936	Idem .....	Puente Genil .....	Idem .....	25
693,50	—		6	agosto	1936	Lérida .....	Lérida .....	Lérida .....	26
693,50	795,50		18	febrero	1937	Granada .....	Huéscar .....	Granada .....	24
693,50	795,50		22	dicbre.	1936	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ..	

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal; los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les conceden de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.100 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabinero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

6. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

7. La percibirá en coparticipación

mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con la de 693,50 pesetas anuales que perciben por muerte, en acción de guerra, de su otro hijo Francisco, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y en coparticipación, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. No siéndoles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

9. Percibirán las pensiones que se les señalan, en coparticipación, hasta el 22 de agosto de 1938, que falleció el padre del causante, y a partir de esta fecha pasará íntegra a la madre, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

10. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

11. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. No siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

12. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le se-

ñala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.026 pesetas anuales que percibe como viuda del Brigada de la Guardia Civil don Pedro Ignacio Cerrillo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

13. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con la de 693,50 pesetas anuales que percibe por su otro hijo Joaquín, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

14. Las cantidades consignadas en esta declaración se abonarán a la interesada mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía de 4.500 pesetas, y a partir de esta fecha la que se le concede de 5.500 pesetas, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), y solamente las equivalentes a la mitad de la pensión causada por su fallecido esposo, quedando en suspenso la adjudicación de la otra mitad, ínterin se resuelva por el Tribunal competente de la jurisdicción ordinaria lo que corresponda en cuanto a su matrimonio civil del referido causante, surte o no efectos civiles, respecto de alguna persona y cuál es ésta. Cuando, en su día, se ordene el pago de la otra mitad de la pensión, que por ahora queda pendiente de adjudicación, se dispondrá la previa liquidación y deducción de las cantidades que la Depositaria Especial de Ceuta tiene abonadas a cuenta del señalamiento que hubiese de hacer este Consejo Supremo.

15. Percibirá la pensión que se le señala el huérfano don Javier, único heredero de la recurrente, por haber fallecido ésta, por mano de su tutor legal, hasta el 9 de mayo de 1938 en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquida-

ción y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de mayo de 1943 («Diario Oficial» núm. 116), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. La percibirán por mano de su tutor legal, por partes iguales y en la siguiente forma: Don José María, hasta el 18 de septiembre de 1943, que cumplió su mayoría de edad, acreciendo su parte desde esta fecha la de los tres huérfanos restantes. Don Mariano, hasta el 4 de agosto de 1949, en que cumplirá su mayoría de edad, y las huérfanas, en tanto conserven su aptitud legal. Los que cesen en el percibo de la misma, su parte acrecerá la de los otros que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirá por mano de su tutor legal, hasta el 23 de julio de 1958, en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirá por mano de su tutor legal, hasta el día 4 de febrero de 1959, que cumplirá su mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirá, en coparticipación, mientras conserven su actual

estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Logroño hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.600 pesetas anuales que percibe como guardia de la Policía Armada, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les concede, y a partir de esta fecha, la que se les señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), el abono del cual es compatible con la de 1.911,72 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, no siéndoles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

24. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

25. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, no siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

Madrid, 17 de marzo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, a don José Gómez González, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Avila.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Gómez González, Oficial de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Rambla a don Antonio Macías Borrego, Secretario judicial en situación de excedencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 33 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Rambla, de categoría de entrada, a don Antonio Macías Borrego, Secretario judicial en situación de excedente voluntario, que ha solicitado el reingreso en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Felipe Bonet Verdaguer, Agente judicial de la Audiencia territorial de Pamplona.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubila-

tilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Felipe Bonet Verdaguier, Agente judicial que presta sus servicios en esa Audiencia territorial, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona.

**ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca a don José Domínguez Martínez.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Domínguez Martínez, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá la Real, de categoría de ascenso, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

**ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alicante número 1 a don José María Pizcueta y González-Albo, que es Juez de término.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Alicante número 1, de término, en la provincia de Alicante, a don José María Pizcueta González-Albo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de término, en situación de excedente voluntario.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Coruña a don Enrique Fernández-Vivanco y García.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Fernández-Vivanco y García, de categoría de término, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Quintanar de la Orden, de ascenso, en la provincia de Toledo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de La Coruña número uno, de categoría de término, en la provincia de La Coruña.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material eléctrico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.**

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en comunicación fecha 25 de abril último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material eléctrico para laboratorio, con destino a la referida Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 29 de abril próximo pasado, informa que aunque podría fabricarse en España dicho material, no se hace, sin duda por su pequeña demanda.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, con franquicia, por la Aduana de Port-Bou, de tres bultos, números 331.253, 331.254 y 194.653, peso bruto 246 kilogramos y peso neto 195,10 kilogramos, conteniendo: un regulador de inducción trifásica, dos barras de suspensión y un reactivo de campo, que, procedente de la casa Société Anonyme Brow Boveri y Cie.,

Baden (Suiza), y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, ha sido autorizada su importación, según licencia número 398.234. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficéisen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 12 de mayo de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un fotómetro espectral destinado al Instituto Nacional de Física «Alonso de Santa Cruz».**

Ilmo. Sr.: El Director del Instituto Nacional de Física «Alonso de Santa Cruz», en comunicación fecha 14 de abril último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un fotómetro espectral con destino a dicho Instituto.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición 2.ª del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 26 de abril próximo pasado, informa que no tiene noticia de que se fabriquen en España fotómetros espectrales con las características que tiene el que se desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición 2.ª de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Irún, de una caja marca F. S. und Haensch, núm. 1844, peso bruto 62,3 kgs y peso neto 18,8 kgs., conteniendo un fotómetro espectral según Koenig Martens, número 787, que, procedente de la casa Schmidt und Haensch y con destino al Instituto Nacional de Física «Alonso de Santa Cruz», ha sido autorizada su importación, según licencia número 400.286. El referido aparato no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficéisen en su día los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se autoriza a «Comercial Químico-Metalúrgica, S. A.», para extraer, con carácter provisional, algas marinas, en el litoral correspondiente a las provincias marítimas de La Coruña y Vigo.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido a instancia de don José Ramón Murga Ugarte, Consejero Gerente de la «Comercial Químico-Metalúrgica, S. A.», con domicilio en Bilbao, en la que interesa la autorización oportuna para extraer, con carácter provisional, algas marinas del orden de las «Pheophyceae» en el litoral correspondiente a las provincias marítimas de La Coruña y Vigo.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las algas aprovechables se consideran agrupadas en tres categorías, denominadas argazos, algas litorales y algas de fondo, entendiéndose por argazos las algas arrancadas del fondo por los temporales y que, bien por efecto de las olas o por otras circunstancias, se acumulan en las playas; por algas litorales, las vivas que están adheridas a las rocas y demás partes del fondo del mar y que quedan al descubierto cuando baja la marea, y por algas de fondo, las existentes en el fondo del mar, que ni durante las más bajas mareas quedan al descubierto.

2.ª Para la busca y apartado de las algas «Pheophyceae» no podrán emplearse ninguna clase de artes ni otros métodos de arrastre mecánicos, si bien podrán recogerse en todo momento las arrojadas por el mar a la orilla. La recogida de dicha clase de algas se efectuará a pie y serán cogidas a mano o haciendo uso de instrumentos adecuados, de forma que en ningún caso sean arrancadas y en sitios de poca profundidad de la zona marítimo-terrestre.

3.ª La Sociedad «Comercial Químico-Metalúrgica, S. A.», deberá remitir mensualmente a la Dirección General de Pesca Marítima un estado en el que consten las cantidades de algas reco-

gidas y las zonas donde hayan sido extraídas.

4.ª La presente concesión se otorga por el plazo de un año, si antes no entran en vigor las bases que, para la explotación de algas en el litoral español, se estudian actualmente, en cuya fecha se considerará caducada la misma.

5.ª El incumplimiento de estas normas será motivo para declarar la caducidad de la concesión, que en ningún caso tendrá carácter de exclusiva.

Podrá asimismo declararse dicha caducidad por la Dirección General de Pesca Marítima, a propuesta de la Autoridad de Marina que corresponda, si estimara que una recogida abusiva de algas pudiera producir graves daños en la reproducción de los peces.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.— Excmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se declara desierta la Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etcétera», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Como resultado de oposición anunciada por Orden ministerial de fecha 4 de marzo próximo pasado para cubrir la Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etc.», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien declararla desierta, por no haberse presentado ningún opositor a la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra Profesor auxiliar de «Matemáticas» de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao al Capitán de la Marina Mercante don José María Ajubita Aralucea.

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, para la provisión de la Auxiliaria de «Matemáticas», vacante en la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien nombrar profesor auxiliar, en propiedad, de la expresada Auxiliaria al Capitán de la Marina Mercante don José María Ajubita Aralucea, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, extremo que deberá hacer constar en el momento de toma de posesión de su destino, que efectuará dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se readmite al servicio activo del Estado a don Jesús Alvarez Fernández, Auxiliar de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la conducta político-social instruido a don Jesús Alvarez Fernández, Auxiliar que fué del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, separado del servicio activo del Estado por Orden de 10 de diciembre de 1936, que le impuso la sanción de cesantía,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Jefe Instructor e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto readmitir al servicio activo del Estado a don Jesús Alvarez Fernández, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año, dejando sin efecto, a partir de esta fecha, la citada Orden de 10 de diciembre de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.— P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se dispone se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, para cubrir vacantes en la misma.

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza de Auxiliar de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de don Antonio Vacaro de la Cuadra, una de Auxiliar de Administración Civil de segunda clase y otra de tercera clase, por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria don Victor Ovies Morán y don Jesús Alvarez Varela.

Este Ministerio ha resuelto se verifique la correspondiente corrida de escala y en su consecuencia sean nombrados: Auxiliar de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de seis mil pesetas, don Gregorio Fierres González, y Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, doña María del Carmen Orcajo Layna, ambos con antigüedad a todos los efectos de 28 de abril próximo pasado; que la vacante de Auxiliar de Administración Civil de segunda clase producida por la excedencia de don Victor Ovies Morán, sea cubierta por el Auxiliar de la misma categoría, en situación de excedencia activa, doña Carmen Miranda Díaz, que presta sus servicios en el Patronato Forestal del Estado, y a quien por Orden de 28 de abril próximo pasado se le concedió el reintegro en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, a don Jesús Alvarez Fernández, readmitido al servicio activo del Estado por Orden de 13 de los corrientes y a doña Adelina Señas López, que figura con el número 32 de los aspirantes en expectativa de ingreso aprobado por Ordenes de 24 de julio de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1944.—  
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de marzo de 1944 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación llamada «Patronato del Condado del palmar», instituido en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) por la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Julia Llares Lercaro; confirmando a sus patronos, y mandando vender, en pública subasta, los bienes inmuebles fundacionales no necesarios para el levantamiento de cargas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para clasificar como Fundación benéfica de enseñanza la instituida en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) por la Excm. Sra. doña Julia Llares Lercaro, Condesa del Palmar;

Vista la copia legalizada del testamento nuncupativo otorgado por dicha dama ante el Notario de Las Palmas don Antonio Medina Quero a 4 de octubre de 1942; y

Vista, asimismo, la copia también autorizada de la escritura de partición de los bienes relativos al óbito de la fundatriz, instrumento en el que se consignan los que constituyen la hijuela de la Fundación, que habrá de ser denominada «Patronato del Condado del Palmar»;

Resultando que en el aludido testamento, después de varias instituciones que no hacen al caso y de constituir un legado de usufructo vitalicio a favor de la Excm. Sra. doña Josefa Llares, viuda de Ponte, en la cláusula sexta, a la letra dispone: «Con el resto de sus bienes después de satisfechas las obligaciones de la herencia, instuye una Fundación pía, con el fin de que las rentas de aquéllas se destinen a dar educación y carrera a niños huérfanos pobres, tantos cuantos permita la importancia de dichas rentas; y confía la representación y administración de tal entidad a una Junta de Patronos compuesta de cinco miembros». La Fundación tendrá su domicilio legal en esta villa de La Orotava. Los primeros vocales de aquella Junta serán don Juan Pérez Suárez, don Rafael Machado Llares, don Ricardo Ruiz Benítez, don Lorenzo Machado Méndez y don Alonso de Zárate Méndez;

Resultando que después de insistir en que las condiciones únicas exigibles para los beneficiados por la Obra fundacional serán las de orfandad y pobreza, en la cláusula novena dice textualmente: «La administración de los bienes y de sus productos y todo lo

relativo al orden económico es potestativo de la Junta Patronal, quien está relevada de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas a personas o autoridad alguna; quedando prohibida, por consiguiente, toda intervención o fiscalización de los Poderes públicos en las gestiones de los Patronos»;

Resultando de la escritura de partición de los bienes que quedaron al óbito de la causante, que la Fundación por ella instituida ha de haber como heredera de la señora Condesa del Palmar la cantidad de noventa y ocho mil ochocientos veinte pesetas, para el pago de las cuales se le adjudican los siguientes bienes:

En nuda propiedad (para consolidar el pleno dominio al fallecimiento de doña Josefa Llares de Ponte, a quien tal usufructo corresponde) la huerta o parcela de treinta y seis áreas en la calle del León de la villa de Orotava, tasada en seis mil trescientas pesetas; la casa, con su huerta, sita en la misma calle del León; justipreciada en cuatro mil quinientas pesetas, y una pipa de agua procedente del caudal explotado de la hacienda denominada Aguamansa, por valor de doscientas setenta pesetas.

Asimismo, en pleno dominio se asigna a la Obra pía fundacional de que se trata la hacienda situada en el lugar llamado de Santo Domingo, del término de la Victoria de Acentejo, por valor de cuarenta mil pesetas; la finca denominada Piedra del Gallo, sita en el término de San Juan de la Rambla, inmueble rústico por valor de diez mil pesetas; la casa señalada con el número 23 de la repetida calle del León, valorada en tres mil quinientas pesetas; una pipa y media de agua de la sociedad «Empresa de Aguas de Orotava», su valor, cuatrocientas cincuenta pesetas; la casa número 17 de la misma calle del León, a diecinueve mil pesetas de valor; una huerta de ciento sesenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, valorada en dos mil pesetas; la casa marcada con los números 19 y 21 de la misma calle, por valor de cinco mil pesetas; otra casa gobernada con el número 27, en la misma calle, de dos mil pesetas; una pipa y media de agua de la «Empresa de Orotava», su valor, cuatrocientas cincuenta pesetas; dos participaciones y media de la Comunidad de explotación y canalización de aguas denominada «Unión Nilo-Dornajos», de valor de cinco mil pesetas; otra participación de la Comunidad de aguas denominada «Los Lances», que valen cien pesetas; tres participaciones de la comunidad «Atarjea Santa Ursula Victoria», de ciento cincuenta pesetas de valor y dos participaciones de la

Comunidad de regantes nombrada «Atarjea de Santa Ursula» por valor de cien pesetas;

Vistos los artículos 2.º a 5.º y 11 del Real Decreto de 17 de septiembre de 1912 y los 41 a 44 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, más sus concordantes;

Considerando que la mayoría de los anteriores bienes no parecen indispensables para el levantamiento de las cargas fundacionales;

Considerando la existencia de un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita y bastantes para que la institución pueda subsistir con independencia económica sin necesidad de ser socorrida por el Estado, la Provincia o el Municipio;

Considerando que en las Fundaciones benéfico-docentes de orden privado, tales como la que es objeto de esta clasificación, la voluntad del fundador puede disponer cuanto estime conveniente a los fines que se proponga; pero en lo demás habrá de acomodarse a lo establecido por las leyes en cuanto sea preciso para obtener los beneficios de las mismas; y que a este respecto, si tal voluntad fundacional debe prevalecer en lo que concierne al Patronato por ella establecido y en cuanto atañe a relevar a éste la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas, no así puede tenerse como válida la prevención, también por la causante expresada, de prohibir toda intervención o fiscalización de los Poderes públicos en las gestiones de los Patronos, porque, en primer lugar, tal veto equivale a impedir al Estado, órgano supremo de la vida jurídica, actuar como tal cuando el orden del Derecho lo requiere, orden que por ser norma del público sentir jurídico, no puede ni debe ceder ante una determinada disposición del Derecho privado; y en segundo término no es menos de estimar el contrasentido que implica pretender los beneficios que dimanar de la clasificación que otorgue el protectorado oficial del Ministerio sobre las Fundaciones benéficas de Enseñanza y aspirar luego a eludir la acción de aquél en lo que en apariencia pudiera ser incómodo para el Patronato por dicha protección beneficiado;

Considerando que según el artículo tercero de la Instrucción invocada, cuando el fundador releva a sus patronos o administradores de la obligación de rendir cuentas, no tendrán el deber de hacerlo periódicamente, pero sí el de justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación, a tenor de sus estatutos y conforme a los presupuestos especiales de la misma, siempre que sean

requeridos para ello por el Gobierno o cualquiera otra autoridad competente;

Considerando por mandato del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, que las Fundaciones benéficas de enseñanza no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios a los fines de su instituto; debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la Obra fundacional, previa su venta en pública subasta,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como Fundación benéfica privada de enseñanza la que se llamará «Patronato del Condado del Palmar», instituida en la Orotava (Santa Cruz de Tenerife) por la excelentísima señora doña Julia Llerena Llerena, Condesa del Palmar.

2.º Confirmar como patronos a los nombrados por la fundadora, o sean: don Juan Pérez Suárez, don Rafael Machado Llerena, con Ricardo Ruiz y Benítez de Lugo, don Lorenzo Machado Méndez y don Alonso de Zárate Méndez, Patronato que queda relevado de formular presupuestos y rendir cuentas anuales, pero con el deber de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales siempre que sea requerido para ello por el Gobierno o cualquier otra autoridad competente;

3.º Que el mismo Patronato proceda ante la Junta provincial de Beneficencia a incoar el oportuno expediente para la venta, en pública subasta, de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación no necesarios a los fines instituidos con cargo a la misma; y

4.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del R. mo, y uno, además, al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención de impuestos que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de mayo de 1944 por la que se declara jubilado a don Manuel Alba Pardo, Catedrático numerario del Instituto de Enseñanza Media de Soria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel Alba Pardo, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de mayo de 1944 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala; con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año y Decreto de 23 de enero de 1935:

Don Salvador D'Angelo Muñoz, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Eduardo Hernández Sedano, con destino en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la letra A) del artículo y Reglamento citados.

Don Manuel Garrido Vidal, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de La Coruña, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 12.000, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra B) del artículo y Reglamento mencionados.

Don Ramón Paloma Vives, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de conformidad con lo establecido en

el apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento; y

Doña María Loreto Miñambres Brotons, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 4.400 pesetas, con arreglo al mismo precepto legal. Todos ellos, con antigüedad y efectos económicos de once de marzo pasado, en la vacante por ascenso de don José Garzón Carmona.

La vacante producida en la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, por ascenso de doña María Loreto Miñambres Brotons, se proveerá por oposición directa y libre, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado c) de la letra D) del artículo y Reglamento citados.

Don Fernando Oliva Escribano, con destino en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento citados; y

Doña Antonia Arteaga Orero, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra D) del artículo y Reglamento mencionados. Ambos con antigüedad y efectos económicos de siete de abril último, en la vacante por jubilación de doña Carmen Pauquet Pla.

La vacante producida en la categoría de Oficiales de Administración de primera clase se provee en turno de excedentes por reingreso de don José Ojeda Gamón.

Don Tomás Esteban de Grado, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra D) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918. Con antigüedad y efectos económicos de primero de los corrientes, en la vacante por excedencia de don Luis Maraver Verdiguier.

La vacante producida en la categoría de Oficiales de Administración de primera clase se provee en turno de excedentes por reingreso de don José Valenzuela Layna.

La vacante producida en la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por jubilación de don Antonio Collado Vázquez, se proveerá por oposición directa y libre, de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento citado.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se aprueba la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Torre Ciega de Cartagena (Murcia), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Torre Ciega de Cartagena (Murcia), Monumento Nacional;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los Monumentos histórico-artísticos, amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentado por la Comisaría de Zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de abril próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Torre Ciega de Cartagena (Murcia), monumento nacional, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 14, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se declara jubilado a don Domingo Sáenz Barés, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Domingo Sáenz Barés, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de mayo de 1944 por la que se acuerda sea cumplida en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 13.818, en única instancia, entre la Sociedad «Pavimentos Asfálticos, S. A.» y la Administración General del Estado, contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas sobre rescisión de contrata con pérdida de fianza.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.818, en única instancia, entre la Sociedad «Pavimentos Asfálticos, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 15 de marzo de 1934, sobre rescisión de contrata con pérdida de fianza, la sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 26 de febrero de 1944, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo el expediente administrativo a partir del momento en que la resolución recurrida omitió la indicación de si causa estado o los



recursos procedentes, y mandamos que dicha resolución se complete con los referidos requisitos, y una vez hecho se notifique de nuevo en forma reglamentaria.»

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado sea cumplida en sus propios términos la sentencia de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de mayo de 1944.

PEÑA BOEUF

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. — Jefatura Principal. — Sécción séptima. — Negociado de Compras)

Anunciando a concurso el suministro al servicio de Correos (Correspondencia ordinaria) de diez mil sacas de lona de lino o algodón.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 del corriente, se anuncia a concurso el suministro al Estado para el servicio de Correos (Correspondencia ordinaria), de diez mil sacas de lona de lino o algodón por un importe máximo de cuatrocientas noventa y nueve mil quinientas pesetas.

Las proposiciones para optar al concurso deberán presentarse en el Registro General de este Centro, de las nueve a las trece horas, durante quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telecomunicación el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión, a las doce horas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Compras, así como la saca muestra.

Madrid, 12 de mayo de 1944.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

722 A. C.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo mes), por concurso restringido.

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Cuenca .....	Torraiba .....	4.ª	1.000	Torraiba, Collados, Ribagorda y Torrecilla .....	10	2.135
Orense .....	Gomesende .....	1.ª	2.750	Gomesende y Quintela de Lacedo .....	350	6.467

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general, J. A. Palanca.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de marzo de 1944

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Por-centaje	Sueldo regulador		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas			Pesetas			
D.ª Matia Burgos Ramos (H.)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte		3.000,00	5-10-42	Segovia.	
D.ª María de los Angeles Nájera Díez (H.)	Idem	2.000,00	Mayor por		7.200,00	1-11-42	Madrid.	
D.ª Isabel Loriente Redondo (H.)	Idem	2.000,00	Idem		7.200,00	16-3-42	Cartagena.	
D.ª Aurora Díaz Morales (H.)	Idem	2.000,00	3.ª parte		6.000,00	1-9-41	Murcia.	
D.ª Ana Andrés Porras (V.)	Idem	2.000,00	Máxima		7.200,00	7-12-42	Burgos.	
D.ª Florentina Mendizábal Fernandez (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte		6.000,00	30-1-40	Madrid.	
D.ª María Antonia Rodríguez de la Fuente (V.)	Idem	2.000,00	Mayor por		7.200,00	10-5-42	León.	
D.ª María Quintana León García (H.)	Idem	1.333,33	Transmisión		5.000,00	26-8-43	Madrid.	
D.ª Edgardo Zurro Marinero (V.)	Idem	1.250,00	4.ª parte		5.000,00	29-1-42	Valladolid.	
Huérfanos Soñillo Santamaría	Idem	750,00				12-5-37	Burgos.	
D.ª Juana de Río Muñoz (V.)	Idem	7.000,00	Igual		7.000,00	14-8-36	Madrid.	
D.ª Julia Gutiérrez González (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte		6.000,00	1-12-43	León.	
D.ª Serafina Leblato Domínguez (V.)	Idem	1.000,00	Idem		3.000,00	22-1-44	León.	
D.ª Amparo Pestana Lorenzo (H.)	Idem	2.000,00	Mayor por		7.200,00	22-3-41	St.ª C. Tenerife.	
D.ª Rosalía Vadillo Díez (V.)	Idem	2.000,00	Idem		7.200,00	1-6-43	Vizcaya.	
D.ª Mercedes Rodríguez Cor.s (H.)	Idem	2.000,00	4.ª parte		8.000,00	6-1-45	Jerez.	
D.ª Manuela Rebollo Rafael (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte		5.000,00	18-12-43	Salamanca.	
Huérfanos Saguro Jaramillo	Idem	856,66	Transmisión			24-3-41	Cádiz.	
D.ª Dolores Tabares Gayo (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte		8.400,00	28-12-43	Orense.	
D.ª Remedios Mira Jiménez (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte		6.000,00	11-1-44	Valencia.	
Huérfanos Martín San Pedro	Idem	2.000,00	Idem		6.000,00	12-1-44	Santander.	
D.ª Ceballos Elias García (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte		3.000,00	9-3-41	Málaga.	
D.ª Amparo Martín Gasso (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte		6.000,00	7-11-42	Alicante.	
D.ª Consuelo Conde Fernández (V.)	Idem	1.233,33	Idem		4.000,00	3-7-40	Pontevedra.	
Huérfanos Medina Lara	Idem	2.000,00	3.ª parte		6.000,00	24-9-42	Jaén.	
D.ª Salud León León (M.)	Idem	2.000,00	Mayor por		7.200,00	6-10-41	Sevilla.	
D.ª Paulina Magaña Ferro (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte		4.000,00	13-2-40	Prátev.óra.	
Huérfanos González Pérez	Idem	1.333,33	Idem		4.000,00	22-2-37	Oviedo.	

MESADAS DEL MAGISTERIO

D.ª Magdalena Guerrero Martín (V.)	Maestro Nacional	833,32	2 mesadas.	5.400,00	Córdoba.
D.ª Amalia Moliña Aguilera (V.)	Idem	1.333,32	4 mesadas.	4.000,00	Toledo.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D.ª Julio Sequí Martínez	Maestro	5.700,00	60 cts.	7.200,00	Madrid.
D.ª José Vicente Guerri Perea	Idem	6.750,00	Idem	8.400,00	Valencia.
D.ª Florentina Pallarés Navarro	Maestra	2.400,00	40 cts.	6.000,00	Madrid.

D.ª Viridices Navarro Albeida	4.000,00	80 cts.	19-5-40	Valencia.
D.ª Teresa González Vázquez	4.800,00	Idem	6-3-11	Valencia.
D.ª Carmen Díaz de Castro y Vélez	3.000,00	60 cts.	29-1-44	Avila.
D.ª Dem. Iria Sanz Cabanes	3.500,00	70 cts.	2-2-44	Santander.
D.ª Gregoria Lázaro Ferrer	4.800,00	80 cts.	24-12-43	Zaragoza.
D.ª Natividad Llama Carrón	6.720,00	Idem	16-2-44	Zaragoza.
D.ª Joaquín Sánchez Antuña	4.000,00	Idem	20-1-44	Oviedo.
D.ª Felisimo Manzano Carpio	4.800,00	Idem	13-2-44	Oviedo.
D.ª María Rosa Sancho Serra	7.680,00	Idem	1-2-44	Salamanca.
D.ª Purificación de las Heras Morón	4.320,00	60 cts.	6-6-42	Albacete.
D.ª Luigarda E. Fernández García	7.680,00	80 cts.	9-12-43	S. villa.
D.ª Andrés García Egidio	4.320,00	60 cts.	26-2-44	Valencia.
D.ª Isidra Victoria Sanz García	4.000,00	80 cts.	12-3-44	Madrid.
D.ª Flora García García	4.000,00	Idem	12-3-44	Madrid.
D.ª Juan A. Bartual Ortiz	3.000,00	60 cts.	1-1-44	León.
D.ª Carmen Franco Navallas	6.400,00	80 cts.	11-10-43	Castellón.
D.ª María del Carmen García Orozco	6.720,00	80 cts.	1-2-44	Sevilla.
	3.600,00	60 cts.	17-2-44	América.

JUBILACIONES

D. Toribio González Ramón	2.000,00	140 cts.	1-11-43	León.
D. Mariano Iglesias Fernández	2.700,00	60 cts.	23-1-44	Madrid.
D. Francisco Cabrera Gaitón	2.880,00	80 cts.	1-2-44	León.
D. Francisco Luis Ruiz González	9.600,00	80 cts.	18-1-44	Sevilla.
D. Antonio Fernández García	10.960,00	80 cts.	26-10-41	León.
D. Mariano Ramirez Luque	4.320,00	60 cts.	3-2-44	Madrid.
D. Emilio Xifra Ramil	8.800,00	80 cts.	23-6-39	Madrid.
D. Juan J. Jiménez Muñoz	672,22	20 cts.	1-2-44	Murcia.
D. Laureano Alonso González	800,00	Jubilación Remuneraria	25-2-44	León.
D. Manuel del Valle Niñez	1.800,00	40 cts.	16-5-43	León.
D. Francisco Sánchez Gabaldón	1.400,00	40 cts.	25-3-42	Jaén.
D. Francisco París García	2.880,00	80 cts.	7-12-41	Madrid.
D. Plácido Martínez Gómez	10.960,00	80 cts.	1-11-41	Barcelona.
D. Manuel López Vilches	1.027,28	20 cts.	15-12-43	Málaga.
D. Nicolás Martínez Martínez	2.700,00	60 cts.	4-2-42	Barcelona.
D. Alberto Melinelli Abamios	11.520,00	80 cts.	5-2-44	Barcelona.
D. Luis Baguena Guis	3.200,00	80 cts.	14-400,00	Valencia.
D. Luis Alonso Rodríguez	9.000,00	80 cts.	2-2-43	La Coruña.
D. Lucio Cañas Losa	6.720,00	80 cts.	1-2-44	Madrid.
D. Timoteo Garrido Mora	2.175,54	40 cts.	3-3-44	Madrid.
D. Rafael Martínez Marcos	1.300,00	40 cts.	25-1-44	Valencia.
D. Ildefonso Aguado García	2.160,00	60 cts.	1-7-40	Alicante.
D. Jocundo Mata Bonet	7.920,00	60 cts.	1-2-44	Madrid.
D. Atilaro Poza Hernando	2.880,00	60 cts.	12-2-44	Gerona.
D. Antonio Buitrago Martín Vidales	2.880,00	60 cts.	1-11-43	Madrid.
D. Juar. Bonin Aguiló	19.500,00	60 cts.	14-12-43	Madrid.
D. José Otero Sastré	6.720,00	60 cts.	5-11-43	Baleares.
D. Eloy García de Quevedo y Concellón	10.960,00	60 cts.	18-10-41	Baleares.
D. Angel Lozano Hernández	16.800,00	80 cts.	23-2-44	Burgos.
D. José Paredis Hernández	4.000,00	60 cts.	28-2-44	Zamora.
D. Jesús Cabada Cabada	1.000,00	20 cts.	26-1-44	Murcia.
D. Ricardo Peña Viejo	1.800,00	40 cts.	2-2-44	Pontevedra.
D. Pedro Sanz Sarasa	855,10	20 cts.	22-1-43	Madrid.
D. Conrado Valle Pérez	1.000,00	40 cts.	10-12-43	Hu-sca.
	4.000,00	60 cts.	10-2-44	Palencia.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, huérfano; V, viuda; M, madre; E, esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Porcentaje	Sueldo regulador		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas		
D. Manuel Martín Erades	Comisario 1.ª C. Gral. Policía.	8.220,00	60 cts.	13.700,00	6-3-44	Madrid.		
D. Carlos Terradas Bronsons	Portero 1.º Ministerios Civiles	4.000,00	60 cts.	5.000,00	18-1-44	Madrid.		
D. Higinio Pulido Martín	Guardia 1.º Cuerpo Seguridad	1.920,00	60 cts.	3.200,00	11-12-43	Madrid.		
D. Valentín Lorente Izquierdo	Portero 1.º Ministerios Civiles	4.090,00	60 cts.	5.000,00	9-2-44	Barcelona.		
D. Alvaro Candal Muñia	Policia Armada	2.160,00	60 cts.	3.600,00	1-5-44	Madrid.		
D. Juan Gozalvo Donate	Jefe Admón. 2.ª Clase Hda.	10.560,00	60 cts.	13.200,00	7-3-44	Castellón.		
D. Gabino Gaitan Talavera	Director 2.ª Clase de Prisiones	10.560,00	60 cts.	13.200,00	26-2-44	Murcia.		
D. Miguel Mingarro Echocoin	Profesor Nmrro. Escuela Normal Magisterio Primario	14.400,00	60 cts.	18.000,00	30-9-39	Huelva.		
D. Casimiro Benedicto Orero	Subdelegado de Veterinaria	800,00	Jubilación	remuneratoria	3-8-41	Teruel.		
D. Francisco Dualde Bermúdez	Auxiliar Numerario/Instituto.	4.200,00	60 cts.	7.000,00	21-11-43	Madrid.		

PENSIONES CIVILES

D.ª Manuela del Prado Secades (V.)	Vigilante 1.ª	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	12-6-43	Oviedo.
D.ª Josefa Fernández Gallgo (V.)	Portero	1.500,00	Id.m	4.500,00	23-11-43	Málaga.
D.ª Catalina Rufete Gómez (V.)	Subalterno de Correos	1.500,00	T. Minima		4-8-42	Huelva.
D.ª Maria Callejo de Blas (V.)	Capataz Forestal	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	12-1-44	Valladolid.
D.ª Maria Palma León (V.)	Inspector Vigilancia	1.457,37	15 cts.	9.715,86	27-10-42	Málaga.
D.ª Rosa Peris Pons (V.)	Subalterno Patrimonio	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	8-2-44	Madrid.
D.ª Luisa Linuesa Izquierdo (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	Especial		18-11-40	Madrid.
D.ª Bernabea Ramirez Iglesias (V.)	Cabo de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	9-1-44	Madrid
D.ª Carmen Zaldívar Ibañez (V.)	Jefe Admón. Hacienda	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	22-12-43	Ciudad Real.
D.ª Encarnación Valero Macías (V.)	Guardia de Seguridad	541,67	Mitad	1.083,33	1-9-40	Badajoz.
D.ª Maria Galindo Romero (V.)	Jefe Admón. de Hacienda	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	12-12-43	Albacete
D.ª Teresa Domingo Lázaro (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	9-9-37	Castellón.
D.ª Adela Gullón Núñez (V.)	Instructor Visitador	1.333,33	Id.m	4.000,00	15-8-42	León.
D.ª María Luisa Campos Cortis (H.)	Subalterno Patrimonio	1.333,33	Id.m	4.000,00	11-5-49	Madrid.
D.ª Teresa Ortiz Bordonces (V.)	Jefe Negociado Correos	2.000,00	Transmision		15-3-43	Cartagena.
D.ª Joaquina Santos Medrano (V.)	Cartero Urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	28-1-44	Madrid.
D.ª Evrila Degado Rodriguez (V.)	Comisario Vigilancia	2.375,00	4.ª parte	9.500,00	23-10-43	Logroño.
D.ª Rosario Yarritu Albirto (V.)	Jefe Admón Obras Publicas	3.500,00	4.ª parte	14.000,00	3-2-44	Madrid.
D.ª Concepción Lainez Ezaguirre (V.)	Jefe Admón. E. Nacional	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	12-1-44	Madrid.
D.ª Josefa Ramos Subire (V.)	Catedrático	5.500,00	4.ª parte	22.000,00	21-8-43	Cádiz.
D.ª Bernabea Retuerta Pineda (V.)	Policia	1.500,00	T. Minima		29-10-43	Málaga.
D.ª Aurelia Pura Herrero González (V.)	Agente Vigilancia	1.000,00	T. Minima		8-7-42	Madrid.
D.ª Huérfanas Cevallos López	Inspector Vigilancia	1.875,00	3.ª parte	3.000,00	23-12-42	Guadalajara.
D.ª Ana Mandado Catalivi (V.)	Jefe Negociado Hacienda	2.400,00	4.ª parte	7.500,00	27-12-43	Madrid.
D.ª Antonia Durán del Alamo (V.)	Director Prisiones	2.000,00	Idem	8.000,00	13-11-42	Zamora.
D.ª María Vázquez Nogueira (H.)	Ayu. M. Industria y Comercio	1.512,08	25 cts.	6.048,32	10-6-43	Burgos.
D.ª Concepción Riquelme Lafara (V.)	Celador Forestal	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	18-3-43	Portovedra.
D.ª José Sanz Pérez (P.)	Magistrado	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	23-1-39	Madrid
D.ª Piedad Pérez y Peñalver (V.)	Guardia de Seguridad	1.500,00	T. Minima		9-6-42	Murcia.
D.ª Juana Balanza Luján (V.)	Cabo de Seguridad	3.500,00	Transmision		28-12-43	Madrid.
D.ª Carmen Barola Nessi (V.)	Catedrático	3.500,00	Extraordinaria		24-11-42	Navarra.
D.ª Antonia Rubio García (V.)	Portero Ministerios	1.666,66	3.ª parte	21.000,00	10-11-43	Madrid.
D.ª Juana Balanza Luján (V.)	Comisario Vigilancia	3.850,00	4.ª parte	15.400,00	2-2-44	Murcia.
D.ª Carmen Barola Nessi (V.)	Jefe Admón. Comercio	3.000,00	Idem	19.000,00	21-12-43	Madrid.

NUMEROS	CLASIFICACION	INDICACIONES	VALORES	INDICACIONES	VALORES	INDICACIONES	VALORES	INDICACIONES	VALORES
D.ª Isabel Hidalgo Sepúlveda (V.)	Jefe Negociado Correos	2.100,00	4.ª parte	3.400,00	NAVARRA	21-12-43	27-3-43	Ciudadajara.	3.400,00
Huérfanas Alonso Gómez	Jefe Negociado Telégrafos	2.000,00	Mayor	3.000,00	Madrid.	23-11-43	24-4-42	Madrid.	3.000,00
D. Agustin Alonso Zazo (H.)	Auxiliar Mayor Obras Publicas.	1.000,00	Transmisión	8.442,18	Barcelona.	20-1-44	20-1-44	Murcia.	8.442,18
D.ª Carota Molina Moral (V.)	Agente Vigilancia	2.110,54	3.ª parte	2.500,00	Murcia.	25-1-44	22-1-44	Valencia.	2.500,00
D.ª Maria Soledad Moreno Franco (V.)	Agente Vigilancia	1.166,66	3.ª parte	6.000,00	Navarra.	1-1-43	17-8-43	León.	6.000,00
D.ª Joaquina Herrero Salvador (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	4.ª parte	13.200,00	León.	1-1-43	8-2-42	Toledo.	13.200,00
D.ª Simona Urbola Oleza (V.)	Jefe Admon. 2.ª Clase	3.300,00	3.ª parte	5.000,50	León.	17-8-43	17-10-36	León.	5.000,50
Huérfanas Hernández López	Portero	1.666,66	Extraordinaria	14.400,00	León.	8-2-42	7-8-42	Logroño.	14.400,00
D.ª Ro.ª Matamala Garcia (V.)	Guardia de Seguridad	3.250,00	Transmisión	2.500,00	Valencia.	17-10-36	2-9-43	Valencia.	2.500,00
D. Gerardo Olego Gómez (P.)	Ingeniero	3.600,00	Extraordinaria	4.000,00	Zaragoza.	24-11-42	24-11-42	Zaragoza.	4.000,00
D.ª María del Carm.ª Cadarso Garcia (V.)	Presidente Audiencia	2.500,00	3.ª parte	4.000,00	Burgos.	30-3-43	15-6-43	Alicante.	4.000,00
D.ª Doris Gironés Gisbert (H.)	Cabo de Seguridad	1.333,33	4.ª parte	22.750,00	Barcelona.	18-10-43	13-7-41	Madrid.	22.750,00
D.ª Angeles Dominguez Marcos (V.)	Ceador Forestal	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	Madrid.	13-7-41	15-12-40	Madrid.	4.500,00
D.ª Ezequiel Carazo Gil (V.)	Guardia de Seguridad	3.500,00	Transmisión	8.000,00	León.	3-7-41	17-12-43	Segovia.	8.000,00
D.ª Juana Navarro Garrido (V.)	M.º gstrado	497,81	3.ª parte	2.319,42	Zaragoza.	3-7-41	29-12-43	Zaragoza.	2.319,42
Huérfanas Lessala Aparicio	Capataz Telégrafos	2.000,00	Transmisión	6.000,00	Ponievevra.	29-12-43	6-2-44	Madrid.	6.000,00
D.ª Isidro Contreras Montoya (V.)	Sobstante Obras Publicas	2.000,00	Idem	1.235,00	Madrid.	18-12-43	14-2-44	Madrid.	1.235,00
D.ª Modesta Cuesta Gutiérrez (H.)	Aspirante 1.ª Vigilancia	2.000,00	Transmisión	6.000,00	Madrid.	14-2-44	29-12-43	Madrid.	6.000,00
Huérfanos Redondo Rodríguez	Guarda Forestal	375,00	Extraordinaria	9.600,00	Madrid.	29-12-43	3-10-36	Cuenca.	9.600,00
D.ª Lucia Pascual Martín (V.)	Celador Telecomunicación	1.000,00	4.ª parte	2.400,00	Madrid.	3-10-36	30-11-43	Madrid.	2.400,00
D.ª Ana del Val Sierra (V.)	Jefe Negociado Hacienda	1.000,00	3.ª parte	2.500,00	Madrid.	30-11-43	26-8-43	Orense.	2.500,00
D.ª María López González (V.)	Postero	1.000,00	4.ª parte	9.600,00	Madrid.	26-8-43	14-12-42	Madrid.	9.600,00
D.ª Vicenta Martínez Espada (V.)	Funcionario Patrimonio	1.625,00	Extraordinaria	3.500,00	Madrid.	14-12-42	24-11-42	La Coruña.	3.500,00
Huérfanas Deus Vázquez	Guardia de Seguridad	2.400,00	3.ª parte	2.600,00	Alicante.	24-11-42	29-12-43	Alicante.	2.600,00
D.ª Telesforo Miguel Rada (H.)	Guardia de Seguridad	833,33	4.ª parte	3.000,00	Murcia.	29-12-43	23-11-40	Murcia.	3.000,00
D.ª María del Rosario Antelo (V.)	Jefe Negociado Trabajo	2.400,00	Transmisión	6.906,69	Cádiz (Cádiz).	8-8-43	4-1-44	Cádiz (Cádiz).	6.906,69
D.ª María Teresa Ramón Fernández (H.)	Auxiliar E. Normal	3.500,00	Extraordinaria	450,00	Cádiz (Cádiz).	4-1-44	24-11-42	Zaragoza.	450,00
D.ª María Buñes Martín (V.)	Jefe Negociado Catastro	1.200,00	4.ª parte	5.000,00	Zaragoza.	24-11-42	25-6-43	Granada.	5.000,00
D.ª Josefa Sando Patino (V.)	Guardia de Seguridad	2.400,00	4.ª parte	13.200,00	Barcelona.	14-2-44	6-10-43	Valencia.	13.200,00
D.ª Desamparados Miralles Pla (V.)	Policia Arrrada	3.000,00	15 cts	13.684,69	Valencia.	6-10-43	19-2-42	Teruel.	13.684,69
D.ª Enrique Durán Sagraste y otros (V. y H.)	Jefe Negociado Estadística	2.100,00	4.ª parte	9.600,00	Granada.	19-2-42	24-7-36	Granada.	9.600,00
D.ª Ana Artero Fucines (V.)	Sobstante	3.000,00	Transmisión	1.250,00	Madrid.	24-7-36	14-12-43	Madrid.	1.250,00
D.ª Adela Quejigas Matutes (V.)	Jefe Telégrafos	1.726,67	4.ª parte	2.400,00	Vigo.	14-12-43	3-8-38	Vigo.	2.400,00
D.ª Gloria Márquez Núñez Romero (H.)	Ayudante Hospital Minero	450,00	3.ª parte	3.000,00	Madrid.	3-8-38	20-1-44	Madrid.	3.000,00
D.ª Teodoro Ruiz González y otra (P.)	Guardia de Seguridad	3.500,00	Extraordinaria	4.500,00	Santander.	20-1-44	24-11-42	Zaragoza.	4.500,00
D.ª Francisca Sola Segura (V.)	Caedrático	5.000,00	3.ª parte	3.000,00	Zaragoza.	24-11-42	24-12-43	Granada.	3.000,00
D.ª Catalina Vidal Verdaguier (V.)	Jefe de Admon. Aduanas	3.300,00	4.ª parte	12.000,00	Granada.	24-12-43	13-12-43	Madrid.	12.000,00
D.ª Punitación Martí Alonso (V.)	Arquitecto	3.000,00	15 cts	13.684,69	Madrid.	13-12-43	29-5-42	Huelva.	13.684,69
Huérfanos Correa Fleita	Registrador de la Propiedad	2.054,19	Extraordinaria	6.000,00	Madrid.	29-5-42	13-10-36	Guadalajara.	6.000,00
D.ª Angustias Leo Fernandez (V.)	Agente Vigilancia	6.000,00	Transmisión	1.250,00	Guadalajara.	13-10-36	9-1-43	Badajoz.	1.250,00
D.ª María Romero Junquera (H.)	Jefe Negociado Hacienda	1.250,00	Idem	4.500,00	Badajoz.	9-1-43	14-4-43	Madrid.	4.500,00
D.ª Concepción Vega Díez (V.)	Jefe Negociado Correos	2.400,00	Idem	3.500,00	Madrid.	14-4-43	19-2-38	Valencia.	3.500,00
D.ª José Luis Riera Rodríguez (H.)	Celador de Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	Valencia.	19-2-38	8-2-44	Valencia.	3.000,00
D.ª Lucia Carrasco Ramos (V.)	Capataz Forestal	1.000,00	Extraordinaria	900,00	Valencia.	8-2-44	8-2-44	Valencia.	900,00
D.ª Ciriaca Gil Diaz (V.)	Guardia de Seguridad	1.500,00	3.ª parte	3.750,00	Valencia.	8-2-44	13-10-36	Guadalajara.	3.750,00
D.ª Maria Guadalupe del Amo Parra (M.)	Juez de 1.ª Instancia	3.500,00	Idem	4.500,00	Guadalajara.	13-10-36	13-10-36	Guadalajara.	4.500,00
D.ª Dolores Ruiz Chicharro (V.)	Cabo Policia Armada	1.250,00	Idem	3.500,00	Guadalajara.	13-10-36	9-1-43	Badajoz.	3.500,00
D.ª Esperanza Brieva Prieto (V.)	Cartero Urbano	1.500,00	Idem	4.500,00	Badajoz.	9-1-43	14-4-43	Madrid.	4.500,00
D.ª Victoria Vázquez Juberías (V.)	Celador de Telégrafos	1.166,66	Idem	3.000,00	Madrid.	14-4-43	19-2-38	Madrid.	3.000,00
D.ª Joaeta Lencero Velis (V.)	Portero	1.500,00	T. Minima	12.000,00	Madrid.	19-2-38	8-2-44	Valencia.	12.000,00
D.ª Julia Alonso Vázquez (H.)	Tenedor de Libros	1.500,00	4.ª parte	12.000,00	Valencia.	8-2-44			
D.ª Celestina Peña Escobar (V.)	Guardia de Seguridad	1.500,00							
D.ª Maria de las Mercedes Pastor (V.)	Ayudante de Montes	3.000,00							

(L) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viuda; H, huérfano; M, madre; P, padre.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLÉO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Huérfanos Domínguez Campilla	Agente Investigación	3 000.00	50 cts.	6 000.00	31- 8-36	Huelva.
D.ª María de los Santos Carra co (V.)	Auxiliar Instituto	1 000.00	3.ª parte	3 000.00	24- 6-42	Huelva.
D.ª Carmen Vila Sánchez (V.)	Jefe Negociado Aduanas	7 000.00	Extraordinaria		16- 8-36	Granada.
Huérfanos Fernández Caro	Jefe Negociado 1.ª Hacienda	2 000.00	M. Oficinas		4-11-43	Madrid.
D.ª Emma Martínez Soler (V.)	Comisario Policía	3 125.00	4.ª parte	12 500.00	25- 1-44	Alicante.
D.ª Carmen Baros Muñoz (V.)	Cabo de Seguridad	1 166.66	3.ª parte	3 500.00	30- 3-43	Murcia.
D.ª Modestia Barver Expósito (V.)	Guardia de Seguridad	3 500.00	Extraordinaria		24-11-42	Zaragoza.
D.ª Concepción Mayor Jiménez (V.)	Jefe Negociado Telégrafos	6 000.00	3.ª parte	4 000.00	14- 8-36	Toledo.
D.ª María Ocelte Morales (V.)	Oficial C. T. Ad. Colonial	1 333.33	Extraordinaria		21- 3-39	Granada.
D.ª María Morales Hernando (V.)	Guardia de Seguridad	3 500.00	Extraordinaria		24-11-42	Zaragoza.
D.ª Anastasio Lasala Pamplona (P.)	Guardia de Seguridad	3 500.00	Extraordinaria		24-11-42	Zaragoza.
D.ª Valentina Lage Vila (V.)	Torrero de Faros	1 250.00	4.ª parte	5 000.00	9- 1-43	La Coruña.
D.ª María del Carmen Torro (V.)	Cartero Urbano	1 666.66	3.ª parte	5 000.00	24- 1-44	Barcelona.
D.ª Rosa Canaleja Aguirre (V.)	Jefe Negociado Telégrafos	1 800.00	25 cts	7 200.00	24- 1-44	Zaragoza.
D.ª Francisca Falces Cano (V.)	Cabo Policía Armada	1 250.00	3.ª parte	3 750.00	3-12-43	Barcelona.
D.ª Felisa Calleja Pastor (V.)	Jefe Negociado Admon.	2 000.00	Mayor	8 000.00	13- 1-44	Santander.
D.ª Francisca González Rondas (V.)	Cartero Urbano	2 000.00	3.ª parte	6 000.00	6- 2-44	Madrid.
Huérfanos Arribas Sabirón	Guardia de Seguridad	3 500.00	Extraordinaria		24-11-42	Zaragoza.

M E S A D A S

D.ª Paula Ortiz Pomares (V.)	Agente de Vigilancia	2 062.46	4.50	5 500.00	16- 3-44	Barcelona.
D.ª Teresa Llorente Barahona (V.)	Oficial de Correos	1 166.66	7.50	4 900.00	16- 3-44	Madrid.
D.ª Virginia Calleja Velasco (V.)	Cartero Rural	877.05	5 mesadas	2 103.00	13- 3-44	Santander.
D.ª Rosalía Lasira Gumera (V.)	Peón Caminero	638.75	5 mesadas	1 533.00	17- 3-44	Santander.
D.ª María Pardina Garuz (V.)	Peón Caminero	638.75	5 mesadas	1 533.00	17- 3-44	Huesca.
D.ª Alejandra Yuste Rodríguez (V.)	Cartero Rural	228.10	2.50	1 095.00	17- 3-44	Avila.
D.ª María González Ramos (V.)	Peón Caminero	1 064.55	5 mesadas	2 555.00	20- 3-44	St.ª C. Teherife.
D.ª Isabel Camecho Anaya (V.)	Policia Armada	1 500.00	5 mesadas	3 600.00	20- 3-44	Cádiz.
D.ª Visitación Olalla Balaguer (V.)	Capataz Carreteras	1 216.65	5 mesadas	2 920.00	21- 3-44	Vallencia.
D.ª Juana Pascual García (V.)	Peón Caminero	1 064.55	5 mesadas	2 553.00	21- 3-44	Burgos.
D.ª Caledonia Nembela García (V.)	Peón Caminero	1 218.70	4.50	3 250.00	21- 3-44	Madrid.
D.ª Jeronima Huerta Moreno (V.)	Capataz de Línea	1 672.90	5 mesadas	4 015.00	21- 3-44	Toledo.
D.ª María Sánchez Cerrada (V.)	Cartero Peatón	906.25	5 mesadas	2 175.00	23- 3-44	Badajoz.
D.ª Candida Galindo Casaus (H.)	Peón Caminero	1 672.90	5 mesadas	4 015.00	22- 3-44	Huesca.
D.ª Leonor Haro Alonso (V.)	Peón Caminero	932.50	5 mesadas	2 190.00	22- 3-44	Curica.
D.ª María Ruiz Moniel (V.)	Peón Caminero	938.50	5 mesadas	2 372.50	23- 3-44	Murcia.
D.ª Julia Gutiérrez Sánchez (V.)	Policia Armada	900.00	3 mesadas	6 600.00	23- 3-44	Avila.
D.ª Dolores Falcón García (V.)	Guardia de Seguridad	1 083.33	4 mesadas	3 250.00	24- 3-44	Zaragoza.
D.ª Avelina Rojo Diaz (H.)	Peón Caminero	638.75	5 mesadas	1 533.00	27- 3-44	Santander.
D.ª Mariana Marco Torres (V.)	Cartero Urbano	729.22	3 mesadas	1 750.00	23- 3-44	Alicante.
D.ª Carmen Góngora Echenique (V.)	Subinspector Ministerio Trabajo	3 000.00	5 mesadas	7 200.00	29- 3-44	Madrid.
D.ª Rufina Fernández Bajarzo (V.)	Capataz	1 064.55	5 mesadas	2 555.55	29- 3-44	Huelva.
D.ª Teodosia Aguilar Muñoz (V.)	C.ª pataz	1 216.65	5 mesadas	2 970.00	30- 3-44	Huelva.
D.ª Francisca Teixeira Sánchez (V.)	Cartero Urbano	730.00	5 mesadas	1 752.00	31- 3-44	Valladolid.

D O T E S

Madrid.  
Madrid.  
Madrid.  
Alicante.  
Madrid.  
Madrid.

18-1-44 Ciudad Real.  
30-1-44 Ciudad Real.  
12-2-44 Ciudad Real.  
12-1-39 Madrid.  
11-1-44 Ciudad Real.  
22-1-44 Ciudad Real.  
22-12-43 Ciudad Real.

1.333,33  
1.000,00  
625,00  
291,66  
1.500,00  
1.250,00

Oficial de Administración  
Oficial 3.º Fomento  
Inspector de Vigilancia  
Cartero Urbano  
Ingeniero de Caminos  
Oficial Ministerio de Industria.

D.ª María de los Angeles González (H.)  
D.ª Petra Soto Pérez (H.)  
D.ª Teresa Alba Sempere (H.)  
D.ª Pilar Moreno Lacasa (H.)  
D.ª María Rita Floris Díaz (H.)

**PENSIONES DE GRACIA**

182,50 0,50 diarios  
182,50 0,50 diarios  
182,50 0,50 diarios  
182,50 Transmisión  
182,50 0,50 diarios  
182,50 0,50 diarios  
182,50 0,50 diarios  
182,50 0,50 diarios

Obrero Almadén  
Obrero Almadén  
Obrero Almadén  
Entubador Minas Almadén  
Obrero Almadén  
Obrero Almadén  
Obrero Almadén  
Obrero Almadén

D.ª Bruna Ortega Molinero (V.)  
D.ª Felipa Lión Fernández (V.)  
D.ª Enriqueta RIVERA Peralvo (V.)  
Huérfanas Ramirez Nieto  
D.ª Felipa Pantaleón Hineirosa (V.)  
D.ª Manuela Aspilleros Ramires (V.)  
D.ª Angeles Alarcón Cñacón (V.)  
D.ª Juana Bautista Sánchez (H.)

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfano.

**RESUMEN**

	Pesetas.
Importan las Pensiones del Magisterio	52.056,64
Idem Mesadas del Magisterio	2.166,64
Idem Jubilaciones del Magisterio	102.220,00
Idem Jubilaciones	234.730,14
Idem Pensiones civiles	241.828,85
Idem Mesadas	27.191,61
Idem Dotés	6.291,65
Idem Pensiones de Gracia	1.460,00
<b>TOTAL</b>	<b>667.945,33</b>

Madrid, 29 de abril de 1944.—El Director general, Federico G. Goyardo.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (35.ª relación. — Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 a 140.)

Factura núm. 276, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 229.174, 233.314, 233.787, 233.790, 234.776, 234.887, 234.994, 235.060 y 61, 235.894, 236.051, 236.921, 236.970, 237.075, 237.156 y 57, 237.403, 237.435, 238.125 y 26, 238.157 y 58, 238.569, 238.620, 238.622, 238.641, 239.646, 239.766 y 67, 240.301 y 302, 240.444 al 46, 241.204 y 05, 241.212 y 13, 242.163 al 67, 242.424, 242.659 al 61, 242.991 y 92, 243.078 al 80, 243.146, 243.150 y 51, 243.319 y 20, 243.359, 243.590 al 93, 243.696 al 15, 244.275 al 334, 244.354 y 53, 244.447, 244.481, 244.570 al 89, 244.648, 244.702 al 13, 244.794 al 812, 244.876 y 77, 244.983 al 85, 245.109 al 14, 245.143, 245.187, 245.189, 245.253, 245.266, 245.425, 245.457 y 38, 245.464, 245.511 y 12, 245.743, 245.857, 245.871 al 75, 245.922 al 53, 246.005, 246.077 al 81, 246.091 al 94, 246.100 y 101, 246.126, 246.133, 246.135, 246.263 y 64, 246.289, 246.300 al 303, 246.351 y 52, 246.410 al 12, 246.421, 246.769, 247.224, 247.263, 247.269 al 78, 247.360 y 51, 247.412, 247.440 y 41, 247.486 y 87, 247.497, 247.527 y 28, 247.710 al 13, 247.718 al 31, 247.745 al 48, 247.750 al 74, 247.780 al 843, 247.849 y 50, 247.874 al 78, 247.890, 247.901 al 34, 247.945 al 49, 247.970 al 248.001, 248.023, 248.330, 248.675, 251.249 y 50, 252.065 al 68, 252.070 y 71, 252.233, 252.924 y 25, 254.679, 254.973 al 75, 255.355, 255.631.

Factura núm. 277, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 51.473, 51.624 y 23, 51.718, 51.750, 51.757, 51.770 y 71, 51.965, 51.975, 52.084, 52.101, 52.245 y 46, 52.543 al 45, 52.654, 54.565, 55.108, 55.840, 55.849 al 51, 56.380 y 91, 56.553, 56.974, 57.228, 60.577, 61.043, 61.583, 61.632, 61.857, 63.293, 63.300 y 301, 63.508 y 509, 63.622 y 23, 63.818, 63.940, 63.946 al 50, 64.060, 64.348 y 49, 64.403 y 4, 64.413 al 16, 65.847, 66.136, 66.180, 66.321, 66.702 al 07, 66.732, 71.376, 74.653 al 56, 75.345 y 46, 75.373, 75.375, 75.478, 75.502 y 03, 75.513 al 26, 75.715, 75.742, 76.052, 78.770 al 72, 78.777 al 79, 78.826 y 27, 78.938, 78.979 al 86, 79.079 y 80, 79.099 al 102, 79.119, 79.175 al 77, 79.316 y 19, 79.348, 79.886 y 07.

81.098 al 100, 82.115 al 20, 82.567, 82.666 al 75, 82.748 y 49, 84.567 y 68, 84.576, 84.608 y 09, 84.753, 85.067, 85.461 al 64, 86.033 al 38, 87.627 y 28, 88.171 y 72, 88.492 al 95, 88.570, 88.604, 88.626 al 45, 88.656, 228.598 y 99, 228.612 al 16, 229.137, 229.160, 229.176 al 78, 230.142 y 43, 230.333 y 34, 230.376 al 92, 230.590 al 93, 230.614, 230.663, 231.215, 231.249 al 58, 231.290 y 91, 231.413, 231.534, 231.546 y 47, 231.560 al 63, 231.868 al 71, 231.876 y 77, 235.067 al 100.

\*\*\*

Factura núm. 278, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 183.273, 187.119, 212.506, 212.511 y 12, 212.587, 212.721, 212.914, 212.956, 213.296 y 97, 213.309 y 10, 213.927, 213.963 al 65, 214.177 y 18, 214.416 al 19, 214.769, 215.813, 216.025, 216.774, 217.049, 217.076, 217.266, 217.682, 217.809 y 10, 218.347, 218.353 y 54, 218.528, 218.835, 219.455, 219.538 y 39, 219.618, 219.659, 219.666, 219.767 y 68, 219.828, 219.848 y 49, 219.868 y 69, 219.969, 220.370 y 71, 220.276, 220.291 y 92, 220.627, 221.024 y 25, 221.119, 221.125, 221.186 y 87, 221.265, 221.336, 221.339, 221.370, 221.373, 221.387, 221.399, 221.408 y 09, 221.466 y 67, 221.489, 221.995, 222.047, 222.066, 222.975, 225.120 y 21, 225.227, 226.090, 226.334, 226.366 al 68, 226.371, 226.387 y 88, 2 2 6 5 9 6, 226.768, 227.416, 227.574, 227.998, 228.014, 228.407, 228.597, 231.946, 232.170, 232.727, 233.257, 233.305 al 10, 233.437 al 42, 233.516 al 18, 233.537 y 38, 233.618 y 19, 233.657 y 58, 233.738 y 39, 233.779 al 82, 233.959 al 62, 234.621 y 22, 235.101 al 26, 235.143 al 60, 236.165 al 77, 235.248 al 56, 235.259 al 66, 235.410 y 11, 235.626, 235.698 al 704, 236.011 al 15, 236.813 al 15, 238.131 al 35, 238.143 al 52, 238.469 al 79, 238.631 al 38, 241.325 al 28, 241.640 al 55, 241.938 al 40, 241.943 al 48, 241.953 y 54, 242.156 al 62.

\*\*\*

Factura núm. 239, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 88.665 y 66, 88.754 y 55, 88.762 al 64, 88.822 al 25, 88.839, 88.877 y 78, 88.882 y 83, 89.028 al 30, 89.041 y 42, 89.452, 89.751 y 52, 90.927, 91.024 al 27, 91.587, 91.964, 92.460, 92.496 y 97, 93.053, 93.576, 94.130 al 43, 94.807 y 08, 94.842 al 46, 94.849, 95.438 y 39, 95.846 al 48, 96.517, 97.124 y 25, 97.147, 97.253, 97.645, 98.443, 98.584, 99.077 y 78, 100.331, 102.738, 102.957, 103.057, 103.250, 103.424, 103.701, 103.766, 104.528 y 29, 104.843, 105.365, 105.533, 106.251 y 52, 106.414 y 15, 106.751 y 52, 107.109, 107.475, 108.068, 108.386, 108.429 al 32, 109.030, 112.555, 112.677, 112.972 y 73, 113.060, 114.055

al 58, 114.379, 115.186 y 87, 115.946 y 47, 115.995 al 97, 116.081 al 83, 116.194, 116.905, 116.926, 117.043 al 45, 117.066 y 67, 117.108 y 109, 117.131 al 40, 117.166 al 79, 117.202, 117.314, 117.331 al 35, 117.520, 117.650 y 51, 117.704, 117.720 al 22, 117.775 al 79, 118.109, 118.123 al 25, 118.170 al 75, 118.184 y 85, 118.354 al 63, 118.394 al 406, 118.420 al 26, 118.432 al 39, 121.771, 122.475, 122.931, 124.175 al 78, 124.230, 124.776, 124.874, 125.280 al 83, 126.120, 126.531, 128.352, 128.362 y 63, 128.370, 128.421 al 25, 128.512 al 21, 128.629 y 30, 128.634 y 35, 128.660, 128.791, 128.966 al 68, 129.418 al 28, 129.800 al 807, 129.812 al 17, 129.930 al 36.

(Continuará.)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Luis Escobar y Acha, domiciliado en Noblejas (Toledo), solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 7.000 voltios e instalar un transformador de 40 KVA. en la finca «Biedna», en Villarrubia de Santiago, Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Luis Escobar Acha para construir los 1.235 metros de línea para 7.000 voltios y la instalación de un transformador de 40 KVA., 7.000/220-127 voltios, en la finca «Biedna», en Villarrubia de Santiago, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de octubre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo, comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José Luis Escobar Acha se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Alvarez Rodriguez, solicitando autorización para el tendido de un ramal de 186 metros para derivar energía eléctrica alterna trifásica de la línea a 13.200 voltios, de la Compañía Electrica Popular Vallisoletana, S. A., en Venia de Baños, y la instalación de un transformador para 89 KVA. y relación de transformación 13.200/220-127 voltios.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Alvarez Rodriguez para el tendido de 186 metros de línea para derivar la energía eléctrica a 13.200 voltios del centro de transformación de la Compañía Electro Popular Vallisoletana, en Venia de Baños, y la instalación de un transformador reductor de 80 KVA. y 13.200/220-127 voltios, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de octubre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Valladolid comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Francisco Alvarez Rodriguez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construido el ramal de línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Sáyo Romero, domiciliado en Monesterio, provincia de Badajoz, solicitando autorización para el tendido de una línea aérea de conducción de energía eléctrica a 15.000 voltios entre las líneas de la Empresa «Eléctrica Tardiana, S. A.» y



las propias del interesado, para suministrar energía a Montemolin, Galera de León y Monasterio,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Sayago Romero para instalar una línea aérea de 12.000 voltios de longitud, con capacidad de transporte de 100 KVA., para derivar corriente trifásica a 15.000 voltios de la línea de «Eléctrica Tentudiana, S. A.», entre Cala y la mina «La Sultana», al pueblo de Monasterio, y a instalar en el mismo una subestación de transformación de 75 KVA. para el suministro de energía en dicho pueblo y los de Montemolin y Galera de León, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de octubre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las Delegaciones de Industria de Badajoz y Huelva inspeccionarán, en la parte correspondiente a sus provincias respectivas, las instalaciones proyectadas, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª La aprobación de las tarifas a aplicar en los pueblos a que da el servicio eléctrico el peticionario se tramitará separadamente, con arreglo a las normas reglamentarias establecidas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Badajoz y Huelva.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas y Fuerzas del Ebro, S. A.», solicitando la legalización de las instalaciones siguientes:

Una línea trifásica a 25.000 V., de 7.070 m. de longitud desde la central de Tremp a Aramunt, con derivaciones a cuatro transformadores (dos para bombas elevadoras de agua de la propia empresa y dos para obras del ferrocarril a Saint Giron): otra a 6.000 V. que permite la alimentación de dos transformadores (para chalets y bomba de aguas de la propia em-

presa), de una longitud total de 660 metros, y finalmente otra de 6.000 voltios, de 1.385 metros, que alimenta tres transformadores en la población de Tremp, con cambio de emplazamiento de uno de éstos y su conexión a la red de baja tensión de Tremp.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Legalizar las instalaciones a que «Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A.», se refieren en solicitud, a saber:

1.ª Una línea trifásica a 25.000 voltios de 7.070 m. de longitud de Central Tremp a Aramunt, con derivaciones a cuatro transformadores, dos para bombas de agua de la propia Empresa y otros dos emplazados en obras del P. C. n Saint Giron, 700 KVA.

2.ª Una línea trifásica de 6.000 V., de la misma central, a dos transformadores para servicio de la propia Empresa (chalets y bombas de agua, respectivamente), de una longitud total de 660 m. y 600 KVA. de potencia.

3.ª Una línea trifásica de 6.000 V., de la misma central, a tres transformadores en Tremp, de una longitud total de 1.385 m., cambio de emplazamiento de uno de ellos y nueva conexión a la red de B. T., 4.000 KVA.

Todo lo anterior con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Lérida comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», solicitando ampliación de sus líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión en la provincia de Badajoz, con objeto de llegar con su energía a los pueblos de Castuera, Benquerencia, Helechal, Almorchón, Cabeza de Buey, Malpartida, Quintana de la

Serena, Valle de la Serena y Castilblanco,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», para la instalación de las siguientes líneas:

1.ª Línea para corriente trifásica a 22.000 voltios entre Castuera y Cabeza de Buey. Derivará de la de Villanueva de la Serena a Castuera. Solamente ha de constituirse el trozo de Castuera-Almorchón, 22.405 metros, enlazando con la hoy existente en Almorchón a Cabeza de Buey.

2.ª Línea Castuera-Malpartida-Quintana de la Serena, también a 22.000 voltios, con 20.165 metros.

3.ª Línea Quintana a Minas de Wolfrán, del valle de la Serena.

Esta línea arrancará de la anterior en el poste número 312, llegando, con una longitud de 18.697 metros, a la explotación minera «Montes de Galicia», en el valle de la Serena. Se ha calculado para una carga de 500 kilovatios en este extremo.

Todo lo anterior, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de octubre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes:

3.ª La presente autorización no comprende la de transformación ni distribución de ninguno de los pueblos porque pasan las líneas proyectadas, debiendo, en su día, solicitarse su aprobación, de acuerdo con la Orden ministerial de 12 de octubre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**DIRECCION GENERAL DE GANADERIA**

Convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Burgos y Vizcaya.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Burgos y Vizcaya, que a continuación se relacionan:

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimiento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	----------------------------	--	-----------------------

**PROVINCIA DE BURGOS**

**A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS**

Pesadas de Burgos...	Los Altos .....	Mancomunado...	2.000,00	612,00	2.612,00
----------------------	-----------------	----------------	----------	--------	----------

**A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES**

Bahabón de Esgueva	Bahabón de Esgueva, Oquillas, Cabañes de Esgueva, Santibañez de Esgueva, Pineda Trasmonte y Cilleruelo de Abajo .....	Mancomunado...	2.000,00	1.068,00	3.068,00
Nofuentes .....	Merindad de Cuesta-Urria .....	Unico .....	2.000,00	856,00	2.856,00

**A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES**

Villasana de Mena...	Valle de Mena (1. <sup>a</sup> ) .....	Unico .....	2.000,00	1.320,00	3.320,00
Belorado (2. <sup>a</sup> ) .....	Belorado, Fresno de Riotón, Tosantos, Fresneda, Puras de Villafranca, Castil de Carras y Eterna .....	Mancomunado...	2.000,00	669,00	2.669,00

**A PROVEER POR EX CAUTIVOS**

Villasana de Mena...	Valle de Mena (2. <sup>a</sup> ) .....	Unico .....	2.000,00	1.320,00	3.320,00
----------------------	--	-------------	----------	----------	----------

**A PROVEER POR CONCURSO LIBRE**

Castildelgado .....	Castildelgado, Redecilla del Camino, Bascuñana, Ibrillos y Vitoria de Rioja .....	Mancomunado...	2.434,30	462,00	2.896,30
Ibeas de Juarros ...	Ibeas de Juarros, Cueva de Juarros, Orbaneja-Riopico, Cardenueles-Riopico, Atapuerca y Castrillo del Val .....	Mancomunado...	2.003,00	1.041,00	3.044,00

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

La Aguilera .....	La Aguilera, Quintanilla del Pidio .....	Mancomunado...	2.000,00	470,00	2.470,00
Arija .....	Arija y Alfoz de Santa Gadea...	Mancomunado...	2.427,68	622,00	3.049,68
Barbadillo de Herreros .....	Barbadillo de Herreros, Rocavado de la Sierra y Montebarrubio de Manda .....	Mancomunado...	2.000,00	716,00	2.716,00
Basconcillos del Tozo	Basconcillos del Tozo .....	Unico .....	2.000,00	460,00	2.460,00
Cabezón de la Sierra	Cabezón de la Sierra, Moncalvillo, La Gallega y Pinilla de los Barruecos .....	Mancomunado...	2.344,50	403,00	2.747,50
Coruña del Conde...	Coruña del Conde, Arandilla, Brazacorta e Hinojar del Rey	Mancomunado...	2.620,00	692,00	2.712,00

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Gumiel del Mercado	Gumiel del Mercado y Sotillo de la Ribera	Mancomunado...	2.500,00	488,00	2.988,00
Guzmán	Guzmán, Boada de Roa, Villascusa de Roa y Quintanamanvrgo	Mancomunado...	2.000,00	454,00	2.454,00
Hontoria del Pinar	Hontoria del Pinar y Rabanera del Pinar	Mancomunado...	2.000,00	399,00	2.399,00
Castrobarco	Junta de Traslaloma	Unico	2.000,00	620,00	2.620,00
Villalba de Losa	Junta de Villalba de Losa, Berberana y Osma (Alava)	Mancomunado...	2.000,00	506,00	2.506,00
Mecerreyes	Mecerreyes, Cuevas de S. Clemente y Puente de...	Mancomunado...	2.000,00	488,00	2.488,00
Quesedo	Merindad de Valdivielso	Unico	2.000,00	849,00	2.849,00
Nebreda	Nebreda, Solarana, Castrillo de Solarana, Tordueles, Cebreces y Tejada	Mancomunado...	2.000,00	717,00	2.717,00
La Piedra	La Piedra, Urbel del Castillo, Los Valcárceles y Sargentos de La Lora	Mancomunado...	2.000,00	1.036,00	3.036,00
Royuela de Ríofranco	Royuela de Ríofranco	Unico	2.000,00	240,00	2.240,00
San Miguel de Cornejo	Valle de Manzanedo y Valle de Zamanzas	Mancomunado...	2.000,00	632,00	2.632,00
Santo Domingo de Silos	Santo Domingo de Silos, Molar, Carazo, Quintanilla del Coco y Santibáñez del Val	Mancomunado...	2.000,00	670,00	2.670,00
Huerta de Arriba	Valle de Valdelguna	Unico	2.000,00	477,00	2.477,00
Villanueva de Río Oca	Valle de Oca, Ceriatón de Juarros y Alcocero	Mancomunado...	2.000,00	393,00	2.393,00

PROVINCIA DE VIZCAYA

A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS

Valmaseda	Valmaseda	Unico	2.500,00	350,00	2.850,00
-----------	-----------	-------	----------	--------	----------

A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES

Gordejuela	Gordejuela	Unico	2.000,00	300,00	2.300,00
------------	------------	-------	----------	--------	----------

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Galdames	Galdames	Unico	2.500,00	250,00	2.750,00
----------	----------	-------	----------	--------	----------

A PROVEER POR HUERFANOS, ETC.

Lejona	Lejona	Unico	3.000,00	360,00	3.360,00
--------	--------	-------	----------	--------	----------

A PROVEER POR CONCURSO LIBRE

Ea	Ea y agregados	Mancomunado...	3.000,00	738,00	3.738,00
----	----------------	----------------	----------	--------	----------

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Trucios	Trucios y agregados	Mancomunado...	2.219,35	810,00	3.029,35
Miravalles	Miravalles y agregados	Mancomunado...	2.656,00	460,00	3.116,00
Mundaca	Mundaca y agregados	Mancomunado...	2.593,00	250,00	2.750,00
Ochandiano	Ochandiano y Ubidea	Mancomunado...	2.000,00	250,00	2.250,00

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de 1,00 peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de la misma provincia se precisará una instancia. Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes, dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración y, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo, expedido por la Dirección General de Ganadería, certificado expedido por la Sección primera de esta Dirección General, acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Certificado expedido por el Ayuntamiento en que últimamente ejerció en propiedad el solicitante, acreditativo de haber desempeñado aquella plaza durante un año, como mínimo.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán, con documento oficial, ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán, en el Servicio Provincial de Ganadería de las citadas provincias, 10 pesetas como derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio Provincial de Ganadería de dichas provincias se atenderán en la resolución de los concursos a lo que disponen los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942, y, caso de empate a puntos, se resolverá a favor del más antiguo en el Escalafón general del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Madrid, 5 de mayo de 1944.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—V.º B.º, el Director general, P. D., Aureliano Quintero.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Historia del Arte» de las Universidades de Barcelona, La Laguna y Santiago.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión de las cátedras de «Historia del Arte» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona, La Laguna y Santiago no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

- D. Francisco Abbad Ríos.
- D. Manuel Chamoso Lamas.
- D. Rafael Lainez Alcalá.
- D. Fernando Jiménez-Placer Suárez.
- D. Francisco Javier de Salas Bosch.

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 6 de mayo de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

### Dirección General de Bellas Artes (Enseñanzas artísticas)

*Disponiendo la admisión definitiva de aspirantes al concurso-oposición de «Organo y Armonium» para el Real Conservatorio de Madrid.*

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor numerario de «Organo y Armonium» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Esta Dirección General, transcurrido sin presentación de reclamaciones el plazo señalado en la admisión provisional de aspirantes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del mes anterior, ha acordado elevarla a definitiva, declarando admitido a don Jesús Guridi Vidaola y excluido a don Miguel Echeveste Arriceta, y que sea remitida la documentación al Tribunal para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1944.—El Director general, Juan de Contreras. Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

### Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor numerario de «Organo y Armonium», en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

*Señalando fecha, local y hora de presentación ante el Tribunal del opositor admitido al indicado concurso.*

Se pone en conocimiento del señor opositor admitido a este concurso-oposición y del público en general, que el día 5 del próximo mes de junio, a las dieciocho horas y en el salón de actos del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid tendrá lugar la presentación ante el Tribunal del señor opositor admitido, dándose comienzo, a continuación, la práctica de los ejercicios de oposición.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1944.—El Presidente del Tribunal, N. Otaño.

### Consejo Superior de Investigaciones Científicas

*Abriendo convocatoria de becas en los diversos Institutos de dicho Consejo Superior.*

En cumplimiento del Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, queda abierta la convocatoria de becas en los diversos Institutos del mismo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las becas serán de la cuantía que por el Consejo Ejecutivo se determine y durante los meses de octubre a junio, ambos inclusive.

2.ª Para poder solicitarlas será preciso:

a) Haber terminado los estudios en la Universidad, Escuelas Especiales o Centros de Cultura Superior.

b) Haber realizado o estar realizando algún trabajo de investigación, bibliográfico o doctrinal, que garantice capacidad y aptitud del aspirante.

c) Presentar concretamente un plan de trabajo, de cuya seriedad certificará el Profesor que haya de dirigirlo.

d) Conocer al menos dos idiomas modernos: uno del grupo latino y otro del germánico.

3.ª Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Sereno, 121, Madrid), debiendo estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbre, y el plazo de presentación terminará a las veinte horas del día 10 de junio de 1944.

4.ª A las instancias deberán acompañar los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas en las bases primera y segunda.

5.ª Los aspirantes a becarios en determinadas materias de Letras y Derecho deberán conocer el Latín.

6.ª Las pruebas de aptitud de los idiomas se realizarán a partir del día 12 de junio, en el lugar y día que previamente se señalen.

7.ª Al terminar el curso académico el becario deberá presentar al Consejo una Memoria detallada de todos sus trabajos, con el informe del Profesor que le haya dirigido y el visto bueno del Director del Instituto. La presentación de este trabajo, con el informe del Instituto respectivo, será condición precisa para solicitar prórroga por otro curso, de la beca que se hubiere disfrutado.

8.ª Sólo serán tramitadas aquellas solicitudes de nueva beca cuyos interesados hayan aprobado el examen de idiomas, o aquellas peticiones de prórroga cuyos interesados hayan presentado el trabajo realizado o una amplia referencia del mismo.

9.ª De conformidad con la Orden ministerial de 23 de enero de 1943, los becarios del Consejo que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo, tendrán derecho a tomar parte en las oposiciones entre Auxiliares a cátedras de Universidades o Institutos, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Sección de Concesión y Construcción)**

*Convocando concurso para la construcción y montaje de dos puentes giratorios en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra), del ferrocarril de Soria a Castejón.*

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 3 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 15 del mes de junio próximo, a las doce de la mañana, para la apertura de los pliegos que se presenten al concurso que se convoca entre Casas especializadas en construcciones metálicas que estén nacionalizadas en España, para la construcción y montaje de dos puentes giratorios en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra), del ferrocarril de So-

ria a Castejón, cuyo presupuesto de contrata es de 563.186,96 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 10 de febrero último.

La apertura de pliegos presentados al concurso se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en el concurso habrá de depositarse previamente, como garantía, la cantidad de 11.263,74 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones, o en metálico. Si se constituyesen en títulos de la Deuda Pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del retiro obrero, según Real Decreto de 10 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificar su capacidad, así como las de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Se acreditará también el pago del retiro obrero.

Asimismo, en sobre separado, se presentará la oportuna relación de méritos, debidamente acreditados, que cada concursante estime oportuno aducir.

El depósito, hecho en la forma indicada, será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario, en el punto que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de junio próximo, y en la segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles en los mismos días y horas.

Las proposiciones, que podrán ser por importe superior al del presu-

puesto, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4.50 ptas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 10 de mayo de 1944.—El Director general

### *Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha ..... de ....., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en público concurso, de la construcción y montaje de dos puentes giratorios en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra), del ferrocarril de Soria a Castejón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución y montaje de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

**Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1.º de julio de 1911 y las del pliego general de contratación, de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata, mediante concurso, de la construcción y montaje de dos puentes giratorios en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra), respectivamente, del ferrocarril de Soria a Castejón.**

1.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación de la adjudicación del concurso, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el concursante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

2.ª Son de cuenta del adjudicatario no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como Utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario haber constituido en la Caja de Depósitos la fianza definitiva, según la Ley de 17 de octubre de 1940, con

el aumento prescrito en la misma si hubiere lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo justificar en la escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas en la escritura.

4.ª La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al adjudicatario en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

5.ª Los trabajos de ejecución de los distintos elementos y piezas de los dos puentes giratorios han de iniciarse en los talleres que en la proporción presentada al concurso haya especificado el que resulte adjudicatario, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la aprobación de la adjudicación del concurso, debiendo quedar ambos terminados de montar, en sus emplazamientos respectivos, en el plazo de cinco meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en una sola anualidad, correspondiente al año 1944. Serán admitidas proposiciones por importe superior al de 563.186.96 pesetas del presupuesto, pudiendo la Administración no aceptar ninguna si así lo estima conveniente a sus intereses.

6.ª Los gastos de aprobación del replanteo, de las recepciones parciales en los talleres del adjudicatario, que especifica el artículo 21 del pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado, de inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, aplicando el Decreto de 9 de marzo de 1940 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, de acuerdo con las condiciones facultativas del proyecto aprobado, y su abono se hará en la

forma establecida por las disposiciones vigentes.

8.ª Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907 y 27 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección a la Industria Nacional, los artículos tercero de la Ley de 11 de abril de 1939, aprobatoria del Plan General de Obras Públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902; el Real Decreto de primero de septiembre de 1929, relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; Real Decreto-Ley de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen del trabajo, entre ellas la Ley de 21 de noviembre de 1931.

9.ª De conformidad con lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad vigentes de primero de julio de 1911, el incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de formalizar la contrata lleva consigo:

Primero.—La pérdida de la garantía o depósito para el concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo.—La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero.—No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10. A).—Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la

sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refieren los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de 21 de noviembre de 1931, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los asignatarios, y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los organismos de la Administración Pública.

C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas se emplee una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

11. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

12. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

Madrid, 10 de mayo de 1944.—El Director general,